00000141

00000141

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

ESTATUTO

R.S. 5/86

ÍNDICE

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS 2

PROGRAMA DE ACCIÓN 4

CAPÍTULO I.
DE LA CONSTITUCIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y TÍTULO DEL SINDICATO. 8

CAPÍTULO II.
DE LOS MIEMBROS 9

CAPÍTULO III.
DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO 13

CAPÍTULO IV.
DE LOS CONSEJOS NACIONALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE SECRETARIOS Y DE LAS ASAMBLEAS GENERALES 15

CAPÍTULO V.
DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL 22

CAPÍTULO VI.
DE LAS COMISIONES NACIONALES DE REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DE LA CAJA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PERSONALES Y VINCULACIÓN CON LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS 47

CAPÍTULO VII.
DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA 49

CAPÍTULO VIII.
DEL COMITÉ EJECUTIVO DE SECCIÓN Y SUBSECCIÓN 51

CAPÍTULO IX.
DE LAS SANCIONES DEL SINDICATO 63

CAPÍTULO X.
DE LAS ELECCIONES 70

CAPÍTULO XI.
DE LA SUBSTITUCIÓN 73

CAPÍTULO XII.
DE LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS 74

CAPÍTULO XIII.
DE LA HUELGA 76

CAPÍTULO XIV.
PREVENSIONES GENERALES 77

TRANSITORIOS 79

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@hotmail.com

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La unión de Carteros de la Ciudad de México, es el primer antecedente histórico que da origen al actual Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", dicha unión fue uno de los miembros fundadores de la casa del Obrero Mundial y siempre comprometido con la Democracia y la Justicia Social para sus agremiados.

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", esta integrado por los trabajadores del Organismo Público Descentralizado, denominado Servicio Postal Mexicano "Correos de México", constituyéndose esencialmente para representar los intereses de los trabajadores, defendiendo con responsabilidad sus derechos laborales, económicos, políticos, sociales y culturales, sosteniendo sus principios en un programa común, dentro de un sistema jurídico, conforme al estado de derecho, cimentado en nuestra Constitución Política como Ley Suprema.

El Sindicato, manifiesta su convicción de apertura hacia los cambios políticos que garanticen la dignidad de las personas y la pluralidad de diversas ideologías partidistas, por lo que respeta la libertad de pensamientos de sus integrantes, donde los trabajadores con su propia idiosincrasia, alienten la confianza en el presente y fomenten un compromiso de lucha para desarrollar un México moderno, justo e independiente.

El Sindicato sostiene su participación en el fortalecimiento del Estado moderno, derivado de los procesos democráticos incluyentes que se ejercen en el México de hoy, por lo que para alcanzar el grado de excelencia en el servicio que prestamos, es necesario propugnar por programas de capacitación para la base trabajadora, alcanzando con esto eficiencia y productividad, manteniendo con ello la presencia del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", en la preferencia del pueblo de México.

El Sindicato asume su compromiso con la democracia, considerando a ésta como estructura jurídica y un régimen político, refrendando su absoluto respeto al voto de sus miembros, como medio de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos sindicales de acuerdo a lo señalado en nuestro propio Estatuto.

El Sindicato orientara a sus agremiados en la necesidad de buscar diferentes alternativas en los servicios que prestamos (tales como el correo social y comercial), con la finalidad de competir en el mercado abierto como lo dicta la economía mundial, de modo tal, que el correo mexicano tenga la posibilidad de procesar cualquier tipo de mercancía o envíos que las empresas o las industrias requieran hacer llegar a sus clientes.

El Sindicato tiene como objetivo primordial el mejoramiento del nivel de vida de sus miembros, por lo que permanentemente luchará porque los trabajadores obtengan un

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

salario y prestaciones económicas, sociales y culturales, además de que promueva y suscriba con las autoridades de nuestra Institución convenios u otro tipo de programas de productividad que representen mayores beneficios económicos a nuestros representados, para su superación integral.

El Sindicato declara que su finalidad es la salvaguarda de los derechos laborales, jurídicos, económicos, sociales y culturales de sus agremiados, así como la preservación de nuestra fuente de trabajo, compromiso que debe traducirse en un serio esfuerzo por el mejoramiento y excelencia del servicio y la superación profesional de sus afiliados, que conlleve a una sociedad más justa e igualitaria.

El Sindicato preocupado por el concierto de determinaciones de los países de la Unión Europea, de algunos países de Asia, de Oceanía y de Centro y Sudamérica, de liberar sus correos o bien de desregular los mismos (en otras palabras de concesionar a terceros el Servicio Postal Universal, amén de entregar los envíos de paquetería y logísticos a particulares), es interés de esta Organización Sindical, actuar en defensa de la fuente de trabajo de sus agremiados. Es por ello, que es imperativo considerar la posibilidad de que el gobierno federal intente su liberación, para ello el Comité Ejecutivo Nacional deberá estar preparado para que en coordinación entre la estructura Sindical Nacional y los trabajadores agremiados a nuestro Sindicato, presenten proyectos viables, serios y responsables, para que sea factible concretar la legibilidad de la administración de nuestro servicio por los empleados postales, guiados y organizados por el Comité Ejecutivo Nacional.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

00000144

00000148

PROGRAMA DE ACCIÓN

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

CONSIDERANDO

Que el Sindicato se constituye como un derecho social, con el objeto de unificar en un sólo frente a todos los trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", teniendo como un Programa de Trabajo, el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de sus agremiados, sujetando su actuación a la nueva cultura laboral.

Que siendo fundamental que el Servicio Postal Mexicano "Correos de México", cumpla con la función social y de servicio para el que fue creado, el Sindicato considera que la empresa debe transformarse de acuerdo con el desarrollo técnico y social, sin que vaya a la zaga de la modernización, por lo que luchará con los medios de que disponga hasta lograr que los sistemas y procedimientos operativos y administrativos, brinden al pueblo de México un servicio con calidad y eficiencia que le permita un mejor nivel de competitividad nacional e internacional.

Que siendo un deber preservar la vida democrática y jurídica del país y de nuestro pueblo, garantizadas por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes aprobadas por el Congreso de la Unión que de ella emanen y los Tratados Internacionales que conforme a ésta se suscriban, fundamentalmente el Artículo 123 Constitucional y la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, el Sindicato luchará porque se cumplan y se hagan cumplir y, en todo caso, se reformen en beneficio de la clase trabajadora.

Que el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano, se constituye el 29 de agosto de 1986, por consecuencia del Decreto Presidencial del 20 de agosto del mismo año, por el que se descentraliza de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la Dirección General de Correos, y que en el año de 1995 se crea Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, disponiendo que los Organismos Descentralizados y Paraestatales, deben pertenecer al Apartado "A" y no al "B" del Artículo 123 Constitucional. Es imperativo que exista para los agremiados del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", (en lo sucesivo agregaremos esta nomenclatura comercial en virtud de que a partir del 8 de septiembre del 2008, el Presidente de la República, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, realizó el relanzamiento del Correo Mexicano), en sus documentos básicos una Declaración de Principios, un Programa de Acción y Estatuto, acordes a los cambios que por consecuencia a lo antes citado garanticen la fortaleza, unidad y seguridad de la clase trabajadora postal, salvaguardando a nuestra Organización Sindical Nacional, ante cualquier tentativa de grupos antagónicos que intenten desquebrajar la unidad sindical, es decir, que de no existir cambios, modificación o reforma al artículo 28 Constitucional, seguiremos considerándonos como Trabajadores al Servicio del Estado, protegidos y amparados por

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

el Artículo 123 Apartado "B" de nuestra carta magna, pronunciándonos por el siguiente Programa de Acción:

1. El Sindicato luchará por incrementar el acervo cultural de sus miembros y en la medida de lo posible, el de los familiares de éstos, mediante la creación de Centros y Departamentos que difundan el conocimiento científico, político, artístico, deportivo y ético en sus diversas formas. Objetivo que podrá ser cubierto en diversas fases, siendo la primera de ellas la capacitación de los dirigentes sindicales, lo que permitirá la expansión y el logro de la capacitación de todos los demás miembros.

2. Que el Sindicato luchará permanentemente para elevar el nivel de vida de los trabajadores y sus familias, impulsando mejores salarios y prestaciones que no sólo complementen el ingreso económico, sino que sean también estímulo y reconocimiento a su trabajo, con revisiones periódicas.

3. El Sindicato promoverá el beneficio de los trabajadores el cumplimiento de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y su Reglamento, en mérito de la honradez, diligencia, constancia y acuciosidad en las labores que desempeñen los trabajadores.

4. El Sindicato fortalecerá la unidad de sus agremiados con el objeto de preservar la fuente de trabajo.

5. El Sindicato luchará por elevar la capacidad técnica y administrativa de sus agremiados, a fin de que en cumplimiento de un sentido colectivo sindical de responsabilidad y respetando en todo tiempo los derechos escalafonarios, logre que sus miembros capacitados asuman puestos de mandos medios, conforme a lo establecido en el Convenio para la Elevación de la Calidad y Eficiencia en la Administración Pública Federal.

6. El Sindicato en todo tiempo luchará porque los puestos de confianza sean reducidos al mínimo.

7. El Sindicato promoverá en beneficio de los trabajadores el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, pugnando con ello, por el respeto de los derechos de sus agremiados.

8. El Sindicato luchará para que las Autoridades del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", reconozcan la importancia y valor de la participación sindical, no sólo como defensa de los derechos de los trabajadores, sino también como un Sindicato propositivo dispuesto a buscar en coordinación con las autoridades, las mejores alternativas en los planes y programas del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

9. El Sindicato pugnará para que las autoridades gubernamentales reconozcan la importancia que reviste la labor del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", por la gran infraestructura con que cuenta y por lo redituable que puede resultar como empresa de Gobierno como lo marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgándole los recursos necesarios para brindar el servicio de excelencia que demanda el pueblo de México.

10. El Sindicato a través de sus propuestas, luchará para que el Servicio Postal Mexicano "Correos de México" realice la contratación de toda clase de trabajadores, considerando preferentemente a los familiares directos de los trabajadores, cuidando que los puestos vacantes o de nueva creación sean cubiertos por la organización sindical, de acuerdo al principio de exclusividad sindical.

11. El Sindicato luchará por consolidar como reivindicación inminente, que los trabajadores eventuales, a lista de raya o de otras denominaciones similares, adquieran el carácter de trabajadores de base permanente.

12. El Sindicato propugnará porque se respeten todas las prestaciones económicas establecidas y luchará por el mejoramiento de éstas y la creación de otras que coadyuven al aumento en el nivel de vida de sus miembros.

13. El Sindicato vigilará permanentemente que se otorguen mejores servicios y prestaciones derivadas de las leyes, como un elemento de estabilidad, seguridad, prevención y protección en la calidad de salud de los trabajadores postales.

14. El Sindicato, defendiendo el principio constitucional de que a trabajo igual corresponderá salario igual, luchará porque la mujer sindicalizada se le considere equiparada al hombre en la obtención de los puestos y ascensos, además porque la mujer tenga una mayor participación política en las Organizaciones Sindicales, así como en las tareas de responsabilidad de nuestro sindicato.

15. El Sindicato pugnará por el respeto a los derechos escalafonarios de los trabajadores, a fin de que los ascensos y puestos de mayor responsabilidad en todos los niveles, se otorguen estrictamente en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad.

16. El Sindicato fortalecerá su acción solidarizándose con otros sindicatos, siendo participativos, a fin de fortalecer un movimiento laboral.

17. El Sindicato pugnará por la adecuación periódica de los niveles del tabulador salarial, para resarcir la pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores postales.

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

18. El Sindicato pugnará por desarrollar Programas de Capacitación Administrativa, con el propósito de que se traduzcan en ascensos escalafonarios, aprovechando los recursos del sistema de capacitación del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

19. El Sindicato luchará porque la prestación del Seguro Institucional y demás Seguros de Vida, de Retiro e Integral, garanticen a los familiares y a los miembros del Sindicato, seguridad en el futuro y sean cubiertos totalmente por el Servicio Postal Mexicano "Correos de México", propugnando siempre porque se eleve el monto de esta prestación de acuerdo con el costo de la vida.

20. El Sindicato luchará porque la Organización, fortalezca la acción sindical.

21. El Sindicato respaldará toda norma que tienda a mejorar las condiciones laborales de los trabajadores.

22. Fortalecer las relaciones del Sindicato con los Gobiernos de las Entidades Federativas, a través de sus representaciones estatales.

23. El Sindicato permanecerá alerta a los cambios políticos, laborales, legales, sociales y culturales que se generen en nuestro país y a nivel mundial, para actualizarse y proyectarse en beneficio de sus agremiados.

24. El Comité Ejecutivo Nacional, estará alerta a la pretensión de la Cámara de Diputados en su idea de modificar la Ley del Servicio Postal Mexicano; así también de la intención del Ejecutivo Federal de "Liberar" el Servicio Postal Mexicano "Correos de México" en favor de terceros. Por lo que se deberá informar y organizar a los trabajadores para tomar las acciones necesarias, y plantear las alternativas de solución que más nos favorezcan, siempre cuidando la fuente de trabajo de todos nuestros agremiados.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

00000146
00000150

ESTATUTO

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y TÍTULO DEL SINDICATO

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

ARTÍCULO 1. El Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano, actualmente Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", surge a raíz de la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, según se hace constar a través de la publicación del Decreto correspondiente, en el Diario Oficial de la Federación de fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en la inteligencia de que el Acta Constitutiva junto con la Declaración de Principios, obra bajo custodia permanente en los archivos del Comité Ejecutivo Nacional y se constituye, reforzándose en lo dispuesto por el Artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, como un Sindicato Nacional Industrial.

ARTÍCULO 2. La Organización Sindical Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", se integra por los trabajadores sindicalizados que laboren en el Organismo Público Descentralizado Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

ARTÍCULO 3. El Lema Oficial del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", es: "POR UN CORREO DE CALIDAD, EFICAZ Y OPORTUNO".

ARTÍCULO 4. El objeto del Sindicato será luchar permanentemente por los trabajadores para lograr todas las reivindicaciones laborales, económicas, políticas y sociales enunciadas en la Declaración de Principios, Programas de Acción, Estatuto y leyes en vigor.

ARTÍCULO 5. El domicilio legal del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", estará ubicado en la Calle de Francisco Javier Mina No. 101, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, sin embargo, podrá cambiarse al lugar donde se traslade la Dirección General del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", o donde el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional por razones estratégicas, organizacionales o por alguna otra circunstancia, se deba tomar la decisión del cambio de domicilio, con la obligación de darlo a conocer a la brevedad posible a toda la estructura sindical nacional y desde luego a la base trabajadora.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@hotmail.com

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6. El Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", en su Constitución, objeto, domicilio y título, podrán ser motivo de modificaciones, actualización o cambio de denominación, derivado o en consecuencia de las determinaciones que el Gobierno Federal disponga al Organismo Descentralizado en caso de fusión con otro Organismo Descentralizado, así como la participación en su administración y capital económico de la iniciativa privada y se rige por el Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado y demás leyes, así como por los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 7. El Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México," tendrán tres clases de miembros:

a) Miembros activos:

I.- Trabajadores de Base
II.- Trabajadores Provisionales

b) Miembros en receso:

I.- Por tener licencia sin goce de salario.
II.- Por adquirir la categoría de trabajador de confianza en términos de la legislación laboral.
III.-Por estar suspendido a causa de sanción sindical o laboral.

c) Miembros Jubilados y Pensionados

I.- Ex trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", que expresen por escrito su voluntad individual llenando y firmando la cédula de afiliación correspondiente.

ARTICULO 8. Son miembros activos del Sindicato, todos los trabajadores que presten sus servicios en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano "Correos de México", en empleos de carácter permanente o temporal, como es el caso de los trabajadores de base y provisionales, que no realicen funciones de confianza señaladas por el Artículo 5º de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado.

ARTICULO 9. Son miembros en receso, los trabajadores que se encuentren de licencia sin goce de sueldo, que desempeñen temporalmente puestos de confianza o se encuentren suspendidos a causa de sanción sindical o laboral.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

ARTICULO 10. Son miembros jubilados y pensionados los ex trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", que expresen por escrito su voluntad individual llenando y firmando la cedula de afiliación correspondiente y que la Comisión Nacional de Vinculación con los Jubilados y Pensionados, en sus ordenamientos y bases acuerden para su mejor atención y consideración. En el entendido de que los ex trabajadores no pueden ser parte formal de la estructura de la Organización Sindical Nacional.

CONDICIONES DE ADMISIÓN AL SINDICATO

ARTÍCULO 11. Para ingresar y pertenecer al Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", es suficiente estar laborando o ser aceptado para ocupar una plaza vacante de base en cualquier oficina del Servicio Postal Mexicano "Correos de México" en el país, al acreditar los exámenes de conocimientos, psicométricos y de salud que para ello establecen las autoridades administrativas del Organismo y además satisfagan los siguientes requisitos:

a) Haber sido propuesto por el Sindicato para ocupar una plaza vacante de base, de acuerdo a lo que establecen las Condiciones Generales de Trabajo.

b) Que cumplan con la siguiente documentación: certificado de secundaria y/o preparatoria o título profesional y cartilla militar liberada para el caso de los hombres.

ARTÍCULO 12. Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

a) Acatar el presente Estatuto, las disposiciones y reglamentos que de ellos se deriven, la Declaración de Principios, Programa de Acción y los acuerdos de Asambleas, Consejos y resoluciones de los Plenos del Comité Ejecutivo Nacional y Consejo Nacional de Vigilancia.

b) Asistir con puntualidad a todas las Asambleas, Manifestaciones, Mítines o cualquier otro acto sindical a que sean convocados.

c) Contribuir con todos los medios posibles al engrandecimiento del Sindicato, observando un alto espíritu de servicio social para sus coagremiados y para toda la clase trabajadora.

d) Cumplir con las comisiones sindicales que se les confieran.

e) No trabajar sin remuneración ni admitir menos sueldo al correspondiente a la categoría del trabajo que desempeñan.

f) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde el Sindicato, de conformidad con el presente Estatuto, las cuales serán deducidas de su sueldo. De

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

no efectuarse dicha deducción, deberán cubrir directamente las mismas a la Secretaría de Administración y Finanzas correspondiente.

g) No tratar ni promover, en el seno del Sindicato o demás dependencias del mismo, asuntos de carácter religioso.

h) Acatar los acuerdos tomados en asambleas aún cuando no hubiere asistido a ellas.

i) Tratar todos los asuntos sindicales o de conflictos de trabajo, invariablemente por conducto de los representantes competentes del Sindicato.

j) No aceptar de las autoridades del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", investigación o procedimientos en su contra sin intervención del Sindicato.

k) Capacitar e instruir a sus compañeros en toda clase de conocimientos, especialmente en el presente Estatuto y demás Leyes Laborales.

l) No pertenecer a agrupación alguna que atente contra el Sindicato.

m) Portar la credencial que le extienda el Sindicato.

n) Portar el distintivo cuando así lo acuerden los órganos competentes del Sindicato.

o) Informar a las Secciones, Subsecciones y Delegaciones o las asambleas correspondientes, de los acontecimientos que puedan redundar en perjuicio del Sindicato.

p) No difundir las tácticas de lucha seguidas por el Sindicato, frente a los que atenten en contra de los intereses de los trabajadores o de la Organización.

q) Votar sin excusa en asambleas, referéndums y cuando el Comité Ejecutivo Nacional o los Comités Ejecutivos Locales, así lo hayan convocado.

r) Asistir a las Escuelas del Estado o del Sindicato a fin de elevar su cultura y educación política.

s) No personalizar los asuntos del Sindicato ni hacer sindicales los personales; posponiendo cualquier interés individual o de grupo al interés general.

t) No participar ni prestar colaboración en actos que en alguna forma perjudiquen los intereses y las conquistas de los trabajadores.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

u) Comunicar oportunamente al Secretario de Organización y Estadística su cambio de domicilio y movimiento en el trabajo, a fin de que se conozcan ascensos, descensos, cambios de especialidad, de adscripción, ceses, reinstalación, etc.

v) Contribuir a la formación y fomento de las cooperativas de consumo, tiendas sindicales o instituciones económicas que establezca la Organización.

w) En los casos de cambio de adscripción, deberán solicitar su carta de traslado de la Sección que corresponde, en la que expresará la actuación sindical del interesado y la fecha de su última aportación de cuotas, turnándose copia al Comité Ejecutivo Nacional.

x) No participar en grupos cuya tendencia sea realizar tareas paralelas al Sindicato en perjuicio de nuestra Organización y la propia fuente de trabajo.

y) No participar con organismos que tengan la finalidad de perjudicar la buena marcha del Sindicato e inmiscuirse en los procesos electorales de nuestra Organización, sin tener derecho a ello.

ARTÍCULO 13. Son derechos de los miembros del Sindicato:

a) Votar en las Asambleas y actos de elección que se verifiquen en sus respectivas jurisdicciones; como ser votado como Delegado de su centro de trabajo, poder participar como Candidatos a ocupar la Secretaría General Seccional o cargo sindical de carácter nacional, siendo indispensable, para ello, estar en pleno uso de sus derechos sindicales y entre otros, no tener demanda alguna en contra de su sindicato o de sus dirigentes, ni haber sido responsable de suspensión de derechos sindicales.

b) Ser defendidos por el Sindicato en las dificultades que se susciten en su centro de trabajo, especialmente durante los conflictos laborales y ser apoyados para todo ascenso.

c) Recuperar su puesto de escalafón y derechos sindicales, después de haber desempeñado plaza de confianza o directivo de alguna cooperativa de consumo, siempre que no se haya significado por una labor antisindical u hostil para los trabajadores y que haya solicitado permiso al Sindicato para ocupar el puesto de confianza.

d) Presentar iniciativas benéficas a la Organización Sindical.

e) Censurar la actuación de los dirigentes sindicales dentro de las Asambleas y acusar o apelar por conducto de los órganos idóneos, fundando sus cargos, en un marco de respeto.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

f) Impulsar y obtener se convoque a Asambleas Extraordinarias en Sección y Subsección, cuando lo solicite por lo menos el veinte por ciento de sus miembros activos.

g) Negarle validez a cualquier acuerdo tomado en contra de este Estatuto.

h) Exigir por conducto de las Secciones y Subsecciones la credencial que lo identifique como miembro del Sindicato.

i) Nombrar durante el procedimiento instaurado en el Consejo Nacional de Vigilancia, hasta tres defensores de entre los miembros del Sindicato que no tengan carácter de dirigentes del mismo.

j) Disfrutar de todos los beneficios que establezca el presente Estatuto.

k) Exigir la intervención del Sindicato para la tramitación de las prestaciones de seguridad social, haciendo extensivo el derecho de sus familiares en caso de enfermedad grave o muerte.

l) Ser patrocinados y representados por el Sindicato ante las Autoridades Oficiales y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO

ARTÍCULO 14. La base estructural de Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", se conforma con las Secciones, Subsecciones y Delegaciones que en el Distrito Federal y en los Estados, agrupan a los trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", adscritos a diversos centros de trabajo y tendrán su máxima representación en los Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios, de Secretarios Generales y Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato; mención aparte, es la de las agrupaciones en el Distrito Federal, Estatales, Regionales o Municipales de ex trabajadores Jubilados y Pensionados del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", en virtud de que tendrán sus ordenamientos y bases con la Comisión Nacional de Vinculación con los Jubilados y Pensionados y no se consideran como parte de la estructura formal del Sindicato Nacional.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

00000154

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

ARTÍCULO 15. Las Secciones Estatales existen en todos y cada uno de los Estados de la República, radicando en la Capital de los mismos, salvo que el Comité Ejecutivo Nacional en Pleno determine que por la mayor importancia de los centros de trabajo de alguna ciudad, se fije como residencia otra población del mismo Estado.

Las Secciones Regionales se forman fundamentalmente para resolver problemas sindicales comunes dentro de una circunscripción territorial, misma que debe ser definida por el Comité Ejecutivo Nacional, debiendo hacerlo del conocimiento de la Sección Estatal respectiva. Esta Representación es de igual jerarquía que las Secciones Estatales y se establecen a juicio del Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, cuando se pruebe que por razones geográficas de dificultad en gestión amerite su creación, para evitar interferencias político administrativas entre las Secciones Estatales y Regionales. Compete al Pleno del Comité Ejecutivo Nacional determinar su área de jurisdicción, misma que debe limitarse por el número de compañeros que la formen.

ARTÍCULO 16. Las Subsecciones se formaran exclusivamente en el interior del país, siempre y cuando excedan de cincuenta el número de trabajadores de un determinado centro de trabajo, previa comprobación de que las condiciones geográficas y político-administrativas dificulte la gestión de sus asuntos locales por otros medios.

Corresponde al Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, previa notificación a la Sección del Estado, el crearlas o suprimirlas, así como determinar su jurisdicción teniendo capacidad para el trato y resolución de sus problemas locales, debiendo usar preferentemente el conducto de las Secciones a que pertenezcan para el trámite de problemas que rebasen su ámbito.

ARTÍCULO 17. Es Atributo de las Secciones formar Delegaciones por centro de trabajo dentro de su jurisdicción, salvo en los casos en que por omisión de éstas o por no existir representación seccional, se demande desde la base la intervención del Comité Ejecutivo Nacional para su integración.

ARTÍCULO 18. Las Delegaciones se constituyen en factor de autogestión, para resolver los problemas de los trabajadores y se integran por un Delegado y Subdelegado electos en Asamblea General, por voto directo de los miembros de un determinado centro de trabajo.

En caso de renuncia o destitución, el Delegado será substituido mediante el proceso electoral correspondiente o por el Subdelegado hasta la terminación del periodo de su elección.

ARTÍCULO 19. Las Secciones dependen sindicalmente del Comité Ejecutivo Nacional y las Subsecciones se adscriben a la Sección Estatal correspondiente, estando capacitadas ambas para resolver sus asuntos internos, teniendo como limite las normas del presente

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

Estatuto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes del Trabajo y Seguridad Social, así como las Condiciones Generales de Trabajo en vigor.

Las Subsecciones tramitan sus problemas por conducto de la Sección a que estén adscritas y en caso de excepción que así lo amerite podrán hacerlo directamente ante el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO IV

DE LOS CONSEJOS NACIONALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE SECRETARIOS Y DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTÍCULO 20. Las Asambleas Generales se realizarán en los centros de trabajo donde existan delegados sindicales nombrados por las Secciones Estatales, Regionales y la Sección Distrito Federal; mismas que se realizaran de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 37 de este Estatuto y que referirán de los asuntos y problemáticas de cada centro de trabajo.

De igual forma, en los casos de Consejos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios de Secretarios Generales que se celebren mediante convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional, los trabajadores podrán expresar su sentir y contribuir para el enriquecimiento de los consejos de acuerdo al temario o razón de dichos consejos, lo cual harán llegar a través de los Secretarios Generales para someterlos a la consideración de los mismos en su carácter de consejeros nacionales.

El Consejo Nacional Ordinario de Secretarios Generales, es aquel que se realiza cada año de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de este Estatuto.

El Consejo Nacional Extraordinario de Secretarios Generales, es aquel que se celebrará cuando exista la necesidad de tratar asuntos urgentes o de particular importancia para la buena marcha de la Organización Sindical y se celebrará de conformidad con lo señalado en el artículo 26 de este Estatuto.

Por mandato expreso de sus representados, los Consejos Nacional Ordinarios o Extraordinarios de Secretarios Generales son la expresión máxima de soberanía, sus acuerdos y resoluciones son soberanas, en tanto que a través de sus Secretarios Generales de Secciones del Distrito Federal, Estatales y Regionales se manifiesta la voluntad de los miembros del Sindicato.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

ARTÍCULO 21. Los Consejos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios, son en quienes reside la soberanía del Sindicato, será el órgano supremo de la misma y se reunirá en el tiempo y forma establecidos por el presente Estatuto.

Los Secretarios Generales de la Sección Distrito Federal, Estatales, Regionales y de Subsecciones, serán acreditados como consejeros nacionales, en los Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios de Secretarios Generales, por los órganos competentes para dicha acreditación y que son: la Secretaría General, la Secretaría de Organización y Estadística y el Consejo Nacional de Vigilancia y tendrán una vigencia desde el inicio de los trabajos de dichos consejos y hasta la clausura de los mismos, y su existencia se dará en razón de atender y resolver la problemática planteada en el temario de la convocatoria respectiva o los asuntos urgentes para los cuales se haya convocado al Consejo Nacional Ordinario o Extraordinario.

ARTÍCULO 22. Expresión de soberanía por representación será la de los Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios de Secretarios Generales, presididos por el Secretario General Nacional y sometiendo a la plenaria del Consejo de que se trate, se elegirá a un Vicepresidente, dos secretarios y dos escrutadores de entre los consejeros convocados al Consejo, mismos que ayudarán en la mesa de debates al Secretario General en turno para la buena marcha del desarrollo de dichos eventos sindicales, puntualizando que sin excepción los Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios estarán compuestos por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y todos los Secretarios Generales de las Secciones Distrito Federal, Estatales y Regionales que integran la Organización Sindical, con derecho a voz y voto, concurriendo asimismo los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y Secretarios Generales de las Subsecciones quienes sólo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 23. Expresión de Soberanía de las Secciones, Subsecciones y Delegaciones, son las Asambleas Generales respectivas, representativas de la voluntad de los trabajadores, compuesta por la mayoría de los trabajadores de su jurisdicción. En la Sección Distrito Federal, se entiende por Asamblea General la asistencia de la mayoría del Comité Ejecutivo Seccional y de los Delegados Sindicales de los Centros de Trabajo.

ARTÍCULO 24. La Soberanía de los miembros de la Organización se ejerce permanentemente a través de los órganos siguientes:

I. De Representación:

a) Comité Ejecutivo Nacional

b) Comité Ejecutivo de Sección

c) Comité Ejecutivo de Subsección

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

d) Delegación

II. De Vigilancia:

a) Consejo Nacional de Vigilancia, integrado por un Presidente, un Secretario y dos Vocales para el caso del Comité Ejecutivo Nacional.

b) Comisiones Locales de Vigilancia, integrado por un Presidente, un Secretario y dos Vocales para el caso de los Comités Ejecutivos Seccionales.

c) Comisarios de Vigilancia, para el caso de las subsecciones.

ARTICULO 25. Los Consejos Nacionales de Secretarios Generales, serán Ordinarios o Extraordinarios, para su integración se debe convocar unos y otros por el Comité Ejecutivo Nacional, en este caso por el Secretario General y el Secretario de Organización y Estadística, así como por el Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, con treinta días de anticipación cuando menos y cumpliendo con los requisitos de validez que en el Capítulo de las Elecciones se determine.

ARTÍCULO 26. Los Consejos Nacionales Ordinarios de Secretarios Generales, se celebrarán cada año y tendrán como objetivo fundamental:

a) Conocer el informe de actividades del Comité Ejecutivo Nacional, aprobarlo o rechazarlo en su caso.

b) Conocer el informe de la Secretaría de Administración y Finanzas, aprobarlos o rechazarlo en su caso.

c) Conocer el informe del Consejo Nacional de Vigilancia, aprobarlo o rechazarlo en su caso.

d) Realizar en caso necesario las reformas a los Documentos Básicos del Sindicato.

e) Además de los temas que previamente el pleno del Comité Ejecutivo Nacional establezca que deben ser tratados en el seno de la misma.

En el sexto año, además de observar lo establecido en los incisos anteriores, se llevará a cabo la elección del nuevo Comité Ejecutivo Nacional, o bien la continuidad del mismo, si así lo determina el 51% de votos de la plenaria de Consejeros Nacionales.

ARTÍCULO 27. Los Consejos Nacionales Extraordinarios de Secretarios Generales, se celebrarán cuando así lo determine el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional y serán presididos por el mismo, pudiendo celebrarse de igual forma a solicitud de los

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

trabajadores que representen el treinta y tres por ciento del total de los miembros del Sindicato de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de este Estatuto o a solicitud de los Comités Ejecutivos de las Secciones, previo acuerdo de sus respectivas Asambleas Generales, citándose en la Convocatoria los motivos para los que se convoca, para tal efecto el Comité Ejecutivo Nacional emitirá la convocatoria respectiva en un término de treinta días naturales de anticipación a la celebración del citado consejo pudiendo ser menor el término de tiempo cuando la urgencia del o de los asuntos así lo ameriten.

Así mismo los Consejos Nacionales Extraordinarios de Secretarios Generales, tendrán la facultad de ejercer lo señalado en el inciso d) y en el último párrafo del artículo anterior.

ARTÍCULO 28. Para que tengan validez los acuerdos de un Consejo Nacional Ordinario o Extraordinario de Secretarios Generales, el quórum deberá integrarse con las dos terceras partes de los Consejeros acreditados, ser convocada por los órganos competentes que determine este Estatuto.

ARTÍCULO 29. Para que los acuerdos de un Consejo sean legales, deben ser votados por el cincuenta y uno por ciento de los Consejeros Nacionales, igual porcentaje se requerirá para la aprobación de las reformas de los Estatutos y elección del Comité Ejecutivo Nacional en ambos casos se necesitara la presencia de las dos terceras partes de los Consejeros Nacionales.

ARTÍCULO 30. Los Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios, se integran por los Secretarios Generales de la Sección Distrito Federal, Estatales, Regionales, de Subsecciones y los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo a lo establecido en el articulo 21 del presente Estatuto, en el caso de los Secretarios Generales de las Secciones Estatales y Regionales que tienen derecho a voz y voto en los Consejos; en el tercer año de gestión sindical deberán acreditarse además con un acta de Asamblea General Extraordinaria de la sección o subsección que representen, con la aprobación del cincuenta y uno por ciento de sus miembros.

No se aceptaran por ningún motivo Consejeros acreditados por medio de telegramas, cartas poder u otros medios.

ARTÍCULO 31. Son facultades de las Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios de Secretarios Generales:

a) Integrar su Mesa Directiva.

b) Darle curso a la Orden del Día señalada en la Convocatoria.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

00000159
00000161

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

Nombrar de entre los Consejeros, las Comisiones Dictaminadoras necesarias, las que se encargarán de estudiar el informe de los dirigentes que lo rindan y dictaminar lo procedente.

ARTICULO 32. Ningún dirigente del Comité Ejecutivo Nacional, ni representante en el Comité Ejecutivo Nacional de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, podrá ser Consejero en los Consejos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios.

ARTÍCULO 33. Para integrar el Comité Ejecutivo Nacional, podrá ser llamado, siguiendo el criterio del mérito, cualquier miembro del Sindicato, aun cuando no sea Consejero, así como para sustituir sus vacantes, en los términos de este Estatuto.

ARTÍCULO 34. La elección del Comité Ejecutivo Nacional, se hará en los términos previstos por este Estatuto y Declaración de Principios, comprendiendo los siguientes integrantes:

a) Secretario General.

b) Los Representantes Secretarios.

c) La Comisión Nacional de Revisión de las Condiciones Generales de Trabajo.

d) Los Representantes ante la Comisión Nacional de la Caja de Ahorros y Préstamos Personales de los trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

e) La Comisión Nacional de Vinculación con los Jubilados y Pensionados.

f) Los Representantes ante la Comisión Mixta de Programas de Fomento a la Productividad del Comité Ejecutivo Nacional ante las Coordinaciones Regionales en el interior del país.

g) Representantes del Consejo Nacional de Vigilancia.

h) Cuerpo de Auxiliares.

ARTÍCULO 35. Serán los Consejos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios de Secretarios Generales, los únicos facultados para elegir al Comité Ejecutivo Nacional, el cual durará en sus funciones seis años, contados a partir de su elección.

ARTÍCULO 36. Los Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios de Secretarios Generales, las Asambleas y Plenos, tienen un carácter deliberatorio y resolutivo. Sus acuerdos deberán de aprobarse por el cincuenta y uno por ciento de los miembros del sindicato salvo el caso de disolución del Sindicato, a que se refiere el presente Estatuto.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

ARTÍCULO 37. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras deben celebrarse sin omisión alguna bimestralmente, programándose la fecha de celebración desde el primer día de gestión del Ejecutivo Seccional, mismo que tiene la facultad y obligación de hacer la convocatoria respectiva con una anticipación de quince días naturales. Las segundas se celebraran cuando los Comités Ejecutivos Locales lo consideren necesario y conveniente, o de acuerdo con lo que establece el inciso g) del Articulo 13 de este Estatuto, siempre convocadas por el Comité Ejecutivo Local.

Las Asambleas Extraordinarias conocerán exclusivamente de un asunto prefijado en la Convocatoria. Las resoluciones que se tomen serán notificadas a la instancia que corresponda y que se acuerde en las actas para su cumplimiento o conocimiento.

ARTÍCULO 38. El presente Estatuto no autoriza las llamadas asambleas judiciales por considerarlas ajenas al espíritu y fines del Sindicato, por lo que se concede y faculta al Consejo Nacional de Vigilancia, el figurar como órgano de apelación en la resolución de sanciones.

ARTÍCULO 39. Las Asambleas Generales en el Distrito Federal por lo numeroso de sus contingentes se dificulta realizarlas con todo el personal, por ello, podrán ser de tres tipos:

a) Asamblea General de Delegados Sindicales, misma que es obligatoria su celebración bimestralmente, convocada por el Comité Ejecutivo Local o Nacional en su caso, con una anticipación de diez días naturales, pudiendo ser menor el término cuando la urgencia de los asuntos así lo ameriten.

b) Asambleas Generales por el Centro de Trabajo, aquellas que se realicen por citatorio de la Delegación Sindical o del Comité Ejecutivo Seccional con una anticipación de cuarenta y ocho horas, pudiendo ser menor el término cuando la urgencia de los asuntos así lo ameriten, siempre con el conocimiento del Comité Ejecutivo Seccional.

c) Asambleas Generales de Trabajo, que por lo menos una vez durante el año deberán realizar conjuntamente los Delegados Sindicales y el Comité Ejecutivo Seccional, con los trabajadores de aquellos centros de trabajo, por lo que, para que tenga el carácter legal de Asamblea General, deberán ser convocadas con quince días naturales de anticipación por el Comité Ejecutivo Local pudiendo ser menor el término cuando así lo amerite la urgencia de los asuntos, así como concurrir las dos terceras partes del total de trabajadores del centro de trabajo que se trate y las resoluciones deberán adoptarse por el cincuenta y uno por ciento de los miembros del sindicato pertenecientes a ese Centro de Trabajo.

ARTÍCULO 40. Son requisitos indispensables para la validez de las Asambleas Generales:

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

I. De las Secciones Estatales, Regionales y Subsecciones, la concurrencia del Secretario General, las dos terceras partes del total de sus miembros y la asistencia de una representación del Consejo Local de Vigilancia o Comisario.

II. De la Sección del Distrito Federal, la concurrencia del Secretario General, las dos terceras partes del Comité Ejecutivo Local, las dos terceras partes de los Delegados de los Centros de Trabajo, quienes por haber sido elegidos democráticamente llevan consigo la representación del total de los miembros de su centro de trabajo, previo acuerdo de la Asamblea General por centro de trabajo descrita en el inciso b) del artículo 39 de este Estatuto, y la asistencia de una representación del Consejo Local de Vigilancia, así como la presencia a solicitud de la Sección o por determinación propia, de un integrante del Comité Ejecutivo Nacional.

III. De las Delegaciones:

a) La concurrencia del Secretario General de la Sección a que pertenezca la Delegación del propio Delegado Sindical, la asistencia de un representante del Consejo Local de Vigilancia y las dos terceras partes de los trabajadores adscritos al centro de trabajo de la delegación que se trate.

b) Cuando la Asamblea se convoque a iniciativa del Delegado, la asistencia de éste y las dos terceras partes de los miembros del centro de trabajo que representa.

c) Cuando la Asamblea se convoque a iniciativa de los trabajadores miembros de una Delegación, las dos terceras partes de quienes lo integran, previa Convocatoria que debe ser conocida por la Sección Sindical y tratará problemas de su centro de trabajo y, si lo considera necesario, enviar un representante.

ARTÍCULO 41. La Sección Distrito Federal, las Secciones Estatales, Regionales y Subsecciones, deberán expedir un mes después de su elección un informe, que pormenorice los expuestos en este Estatuto o que salvaguarden las costumbres del lugar en materia de Asamblea General, debiendo someterlos a la consideración del Comité Ejecutivo Nacional, siendo condiciones indispensables que: Los miembros gocen de libertad de voz y voto, que los acuerdos deben ser tomados por el cincuenta y uno por ciento de los miembros del sindicato de la sección que se trate, la obligación de levantar acta que asiente los asuntos tratados, los acuerdos votados y quienes deben firmarlas.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ARTÍCULO 42. El Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Locales, son los órganos representativos de la dirección del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México". Sus funciones son eminentemente ejecutivas, ya que a ellos corresponde proveer la ejecución de los acuerdos tomados en el seno de los Consejos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios de Secretarios Generales, Asambleas Generales y Plenos, así como ejecutar los dictámenes de los Consejos de Vigilancia. El Comité Ejecutivo Nacional, constituye el órgano máximo de ejecución del Sindicato, integrándose con los elementos que se acuerde en los Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios, de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto, quedando conformado de la siguiente forma:

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

SECRETARIO DE PATRIMONIO SINDICAL

SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSION SINDICAL

SECRETARIO DE ASUNTOS INTERNACIONALES

SECRETARIO DE PROGRAMAS DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD

SECRETARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES

SECRETARIO DE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y VESTUARIO

SECRETARIO DE SERVICIOS MEDICOS Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIO DE VIVIENDA Y PRÉSTAMOS DEL ISSSTE.

SECRETARIO DE RELACIONES POLITICAS, ACTAS Y ACUERDOS

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@hotmail.com

SECRETARIO DE DESARROLLO DE LOS JÓVENES Y MUJERES

SECRETARIO DE CONTROL DE PERSONAL Y ESCALAFON

SECRETARIO DE SEGUROS

SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARIO DE EVENTOS SOCIALES Y DEPORTIVOS

SECRETARIO DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

COMISIÓN NACIONAL DE REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

COMISIÓN NACIONAL DE LA CAJA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PERSONALES

COMISIÓN NACIONAL DE VINCULACIÓN CON LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS

COORDINACIONES DE REPRESENTACION REGIONAL:

a) REGION CENTRO
b) REGION METROPOLITANA
c) REGION OCCIDENTE
d) REGION NOROESTE
e) REGION NORESTE
f) REGION SUR
g) REGION SURESTE

CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA. UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS VOCALES.

CUERPO DE AUXILIARES NECESARIOS EN LAS SECRETARÍAS QUE POR LA NATURALEZA DE GESTIÓN SE REQUIERAN.

ARTÍCULO 43. Son Obligaciones y atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

a) Ejercer la representación y personalidad jurídica del Sindicato.

b) Orientar la acción del Sindicato, de conformidad con los presentes Documentos Básicos y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

c) Ejecutar los acuerdos de las Consejos, Plenos, Asambleas y los Dictámenes que le competan.

d) Luchar por el cumplimiento de las reivindicaciones económicas, políticas y sociales de los trabajadores, así como por el prestigio y engrandecimiento del Sindicato.

e) Defender los derechos de los miembros del Sindicato, disponiendo la creación de nuevas Secciones o Subsecciones en la medida que lo reclame el número de trabajadores y la existencia de problemas laborales a ventilar, no siendo por lo tanto necesario esperar la autorización del Consejo para la creación de las mismas.

f) Celebrar Plenos de conformidad con lo ordenado por el presente Estatuto.

g) Convocar a Consejos, Plenos y Asambleas, de acuerdo con lo que dispone este Estatuto, así como a elecciones de Comités Ejecutivos Seccional y de Subsección.

h) Designar de entre sus miembros a los representantes del Sindicato ante eventos de fraternidad sindical, de sindicatos hermanos.

i) Dictar medidas de restricción presupuestal cuando la situación financiera del Sindicato lo requiera.

j) Mantener la información permanente con las Secciones sobre los problemas de carácter general y de todos aquellos que lo ameriten por su importancia.

k) Autorizar o negar justificadamente la salida en comisión de los Secretarios en función a sus cargos.

l) Declarar las huelgas que acuerde el Sindicato.

m) Vigilar que los representantes nombrados ante la Comisión Nacional Mixta de Programas de Fomento a la Productividad, cumplan fielmente con las disposiciones del Reglamento respectivo.

n) Señalar los lineamientos y orientar el desarrollo de la labor de los Secretarios de los Comités Ejecutivos Locales, en las diferentes Secciones y Subsecciones que integran el Sindicato.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

o) Entregar por inventario, por conducto de cada uno de sus Secretarios, los intereses a su cuidado, con la intervención del Consejo Nacional de Vigilancia.

p) Los miembros del Comité Ejecutivo y demás cuerpos directivos de carácter nacional, ejercerán coordinación sobre las actividades de los dirigentes locales cuyas atribuciones se equiparen a las de aquellos, a fin de mantenerse informados, para coordinar el trabajo entre los Organismos nacionales y locales.

q) Planificar las actividades inherentes a la función que desempeñe y mantenerse en contacto con los diferentes organismos del Sindicato en el país.

r) Es obligatorio para el Comité Ejecutivo Nacional al máximo de sus posibilidades de tiempo, asistir a las Secciones y Subsecciones del país, preferentemente a las asambleas ordinarias y reuniones de trabajo, con el propósito de conocer más a fondo los problemas y necesidades de los trabajadores, así como recibir directamente los planteamientos de los representados.

s) Celebrar Plenos Ordinarios cada treinta días y Extraordinarios cuando los convoque el Secretario General, por iniciativa propia o a petición del cincuenta por ciento más uno del Secretariado del Comité Ejecutivo Nacional, para tratar en estos últimos casos algunos asuntos que no permitan demora.

t) Designar Comisiones que de manera permanente o temporal los auxilien técnicamente en su cometido, tanto al órgano colectivo como a las Secretarías en sus funciones. Las Comisiones se darán por terminadas en el momento en que el Pleno lo determine.

u) Otorgar, revocar o sustituir los poderes generales o especiales otorgados por el Sindicato.

v) Recibir las acusaciones que por su conducto corresponda hacer llegar y turnarlas al órgano correspondiente.

w) Ejecutar las sanciones dictadas dictadas por el pleno del Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo a los dictámenes emitidos por el Consejo Nacional de Vigilancia.

x) Proveer la ejecución de los acuerdos dictados en los Consejos Nacionales de Secretarios Generales, Plenos del Comité Ejecutivo.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

y) Contratar asesoría para apoyo de las materias o secretarías que considere conveniente y apoyarse en auxiliares que determine el Comité Ejecutivo Nacional.

z) Llevar a cabo la contratación de cualquier seguro, cuando en el seno de algún Consejo Nacional Ordinario o Extraordinario de Secretarios Generales sea aprobado por el cincuenta y uno por ciento de los Consejeros, este será obligatorio para todos los miembros activos del sindicato.

aa) La obligatoriedad de que el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, encabece una Comisión formada por las Secretarías de Trabajo y Conflictos, Programas de Fomento a la Productividad, Estudios Técnicos para la Adquisición de Equipo y Vestuario, Comisión Nacional de la Caja de Ahorros y Prestamos Personales, con las asesorías legales correspondientes, para que periódicamente se revise y se evalúe el cumplimiento o incumplimiento de los asuntos y prestaciones pactadas en las Condiciones Generales de Trabajo.

bb) El Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", se sustenta en el respeto absoluto a su autonomía, por ello podrán ejercer convenios y acuerdos con diversos Partidos Políticos, respetando la libertad y derecho de participación individual de sus agremiados a la institución política de su elección.

cc) Mantener una comunicación permanente con nuestras filiales internacionales, sobre los acontecimientos relevantes que ocurren en relación a nuestro gremio.

dd) Tener información clasificada sobre la planilla de personal de base, que alimentará a diferentes secretarias que conforman al Comité Ejecutivo Nacional, dicha información permitirá tener criterios objetivos para otorgar beneficios a nuestros agremiados.

ee) Configurar una página web, para mantener una comunicación constante con nuestros representados, donde se haga hincapié de manera genérica de las funciones de cada Secretaría que conforma nuestra Organización Sindical.

ff) Las demás que le confiera el presente Estatuto.

ARTÍCULO 44. Los Auxiliares del Comité Ejecutivo Nacional deberán observar absoluta discreción y probidad en los asuntos a su cargo, así como disciplina ante su superior jerárquico, siendo motivo de substitución el no cumplir con estas obligaciones.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@hotmail.com

ARTÍCULO 45. Los auxiliares del Comité Ejecutivo Nacional, tienen derecho y obligación de intervenir y atender con eficiencia las labores que se le encomienden, coadyuvando además en toda función que les asigne el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 46. El Comité Ejecutivo Nacional en pleno podrá designar o sustituir a los Auxiliares que considere necesarios.

ARTÍCULO 47. Pleno es el nombre con que se enuncian las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebran en los Comités Ejecutivos, Nacional, de Sección y Subsección, implicando además procedimentalmente, la existencia de las dos terceras partes de los Secretarios, siempre y cuando se incluya la del Secretario General y la presencia del Consejo o Comisario de Vigilancia, según sea el caso.

ARTÍCULO 48. Al pleno del Comité Ejecutivo Nacional, asisten con derecho a voz y voto el Secretario General, Secretarios del mismo, el Presidente, Secretario y Vocales del Consejo Nacional de Vigilancia, y los Auxiliares, asistirán únicamente con derecho a voz.

ARTÍCULO 49. Para que los acuerdos del pleno del Comité Ejecutivo Nacional, Seccional o de Subsección sean válidos se requiere:

I. Que este presente el Secretario General, las dos terceras partes de los integrantes del Comité respectivo, el Presidente, Secretario y Vocales del Consejo Nacional o Local de Vigilancia.

II. Que hayan sido aprobados por el cincuenta y uno por ciento de votos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

III. Que se notifiquen debidamente con veinticuatro horas de anticipación a su realización cuando menos.

ARTÍCULO 50. Los Comités Ejecutivos Nacional, Seccionales o de Subsección en pleno, cubrirán las ausencias temporales o definitivas de sus miembros mediante el mecanismo de substituciones establecido en el Capítulo XI de este Estatuto.

ARTÍCULO 51. Son obligaciones y atribuciones del Secretario General:

a) Ostentar la personalidad jurídica del Sindicato y representar al Comité Ejecutivo Nacional. otorgándole para el desempeño de su cargo las siguientes facultades.

I.- Ejecutar actos de dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusulas especiales conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del código Civil Federal y sus correlativos de los demás códigos civiles de los estados de la República y del Distrito Federal.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

II.- Administrar bienes, con todas las facultades generales y los especiales que requieren poder o cláusula especial conforme a la ley, de acuerdo con el párrafo seguido del artículo 2554 del código Civil Federal y sus correlativos de los demás códigos civiles de los estados de la República y del Distrito Federal.

III.- Otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito; contratar y abrir cuentas de cheques, fideicomisos, inversiones y todo lo necesario para la Administración Financiera de la Organización Sindical.

IV.- Conferir poderes, generales o especiales y renovarlos y conferir esta facultad en el poder o poderes que otorgue, representar al Sindicato en los actos jurídicos que este celebre, así como otorgar, revocar y sustituir poderes.

V.- Nombrar o sustituir a los Secretarios en la cantidad necesaria para desarrollar en mejor armonía del Comité Ejecutivo Nacional, otorgándole a cada uno de ellos sus funciones.

b) Ser miembro exoficio de toda Comisión.

c) Autorizar con su firma, conjuntamente con el Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, los pagos que deba hacer la Secretaría de Administración y Finanzas, una vez justificados los mismos, siendo ellos responsables solidarios del manejo de los fondos de la organización.

ch) Definir y evaluar conjuntamente con el Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, las estrategias político-sindicales que se requieran, para el mejor desarrollo de las actividades de la Organización Sindical.

d) Organizar las oficinas generales del Comité Ejecutivo Nacional y nombrar el personal administrativo necesario, distribuyendo su trabajo de acuerdo con los Secretarios correspondientes.

e) Designar comisiones auxiliares y técnicas que se requieran para desarrollar los programas de trabajo correspondientes.

f) Dar aviso al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de las reformas a los Documentos Básicos, de la actualización del padrón, cambio de directivas, etc.

g) Rendir ante los Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios, informe escrito de las actividades del Comité Ejecutivo Nacional.

h) Atender y analizar con el Ejecutivo Nacional, todos los problemas de interés general que afecten al Sindicato.

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

i) Designar a los comisionados del Sindicato a eventos conmemorativos y oficiales.

j) Instalar y presidir los Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios de Secretarios Generales y los Plenos del Comité Ejecutivo Nacional.

k) Firmar toda la correspondencia que expida el Comité Ejecutivo Nacional.

l) Intervenir en las funciones de los dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional, comisionados, representantes y auxiliares, para constatar el cumplimiento de los acuerdos y obligaciones que les imponen estos Documentos Básicos, sustituyendo exoficio si el caso lo amerita.

m) Tomar medidas de solución a problemas urgentes cuya resolución inmediata no permite el acuerdo previo de los demás Secretarios, informando en el pleno inmediato siguiente de sus gestiones.

n) Convocar y formular la Orden del Día para los Plenos Ordinarios del Comité Ejecutivo Nacional, los que presidirá firmando las actas y acuerdos respectivos.

ñ) Luchar por todos los medios posibles porque los postulados que se consignan en la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto se cumplan.

o) Exigir el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, las Condiciones Generales de Trabajo, así como el Reglamento de la Caja de Ahorros y Préstamos Personales, como de Programas de Fomento a la Productividad de los Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México" y demás Leyes que contengan disposiciones en beneficio de los trabajadores.

p) Ejecutar los Acuerdos de los Consejos Nacionales de Secretarios Generales y los Plenos del Comité Ejecutivo Nacional constatando que los demás dirigentes les den el debido cumplimiento.

q) Propugnar por la cohesión, armonía y unidad de los miembros del Sindicato y entre éstos y los dirigentes de la Organización, conjuntamente con el Consejo Nacional de Vigilancia.

r) Seleccionar los asuntos que por su importancia deben ser tratados con urgencia por las distintas Secretarías turnando al Consejo Nacional de Vigilancia, los que le correspondan.

s) Proveer a la ejecución de acuerdos y dictámenes que le correspondan o en omisión de algún Secretario.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

t) Recibir acusaciones y turnarlas al órgano correspondiente.

u) Presidir el Comité de huelga.

v) Firmar las Convocatorias que expida el Comité Ejecutivo Nacional, conjuntamente con el Secretario de Organización y Estadística y el Consejo Nacional de Vigilancia.

w) No podrá firmar contra las Pagadurías Federales, documentos de préstamos o anticipo sin la autorización del Pleno del Comité Ejecutivo Nacional o de los Consejos.

x) Ejercitar en caso de empate en el seno del Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, derecho de voto de calidad.

y) Asistir cuando lo considere necesario a las sesiones de trabajo de las Secciones Estatales, Regionales y Subsecciones o Centros de Trabajo.

z) Suscribir y revisar anualmente en coordinación con las Secretarías de: Finanzas, Trabajo y Conflictos, Asuntos Jurídicos y el Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, las Condiciones Generales de Trabajo, de igual forma exigir su fiel y estricto cumplimiento por las autoridades del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

ARTÍCULO 52. Los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, en cumplimiento a sus funciones, deberán además de las señaladas específicamente en este Estatuto:

a) Dar cumplimiento a todas las comisiones que le encomiende el Comité Ejecutivo Nacional y el presente Estatuto.

b) Firmar conjuntamente con el Secretario General toda la correspondencia inherente a su Secretaría.

c) Presentar toda clase de iniciativas tendientes a fortalecer la organización y mejorar las funciones a su cargo.

d) Contar con el personal administrativo y auxiliares necesarios para el desarrollo de sus funciones.

e) Asistir a todos los Plenos del Comité Ejecutivo Nacional con derecho a voz y voto.

f) Conocer la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley del ISSSTE, Ley

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

Federal del Trabajo, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento de Escalafón, Reglamento de Programas de Fomento a la Productividad y Reglamento de la Caja de Ahorros y Préstamos Personales.

La obligación de dichos conocimientos se extiende, a todos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, incluyendo el cuerpo de Auxiliares, particularmente en lo que se refiere a las disposiciones legales aplicables a la materia que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO 53. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Administración y Finanzas:

a) Tener bajo su responsabilidad personal los fondos del Sindicato, caucionando su manejo a la cantidad que fije el Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Nacional de Vigilancia, pagándose la prima de caución con las recaudaciones del Sindicato.

b) Depositar o retirar a nombre del Sindicato mancomunadamente con el Secretario General, en las Instituciones Bancarias o Financieras o Fiduciarias los fondos del Sindicato.

c) Recaudar del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", las cuotas que cobra el Sindicato a sus miembros, así como aquellas que advengan por otros conductos.

d) Llevar la contabilidad del Sindicato, de acuerdo con el sistema que se establezca y con las prevenciones del Estatuto.

e) Pagar los documentos que se presenten para cobro y que lleven los requisitos legales establecidos en el presente Estatuto.

f) Formular y presentar dentro de los primeros días de cada mes, el corte de caja correspondiente al anterior, aprobado por el Secretario General y el Consejo Nacional de Vigilancia.

g) Expedir los recibos de todos los cobros que haga efectivos.

h) Dar toda clase de facilidades a quien esté facultado para que practique las confrontas de contabilidad cuando se soliciten.

i) No distraer los fondos a su cuidado en gastos distintos a los autorizados por el Secretario General y el Consejo Nacional de Vigilancia, para el cumplimiento de los fines señalados por el presente Estatuto.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

00000172
174

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

j) Pagar todos los gastos de administración del Comité Ejecutivo Nacional con aprobación del Secretario General y el Consejo Nacional de Vigilancia.

k) Tener bajo su cuidado y directa responsabilidad los distintivos relacionados al Sindicato.

l) Llevar a la práctica todos los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional que se relacionan con su Secretaría.

m) Formular legajos mensuales con los documentos que comprueben los ingresos y egresos, conservándolos en el archivo para su consulta y cumplimiento del inciso f) de este mismo Artículo.

n) Rendir ante los Consejos Nacionales de Secretarios Generales ya sean Ordinarios o Extraordinarios un balance pormenorizado sobre las cuentas y el manejo de fondos del Sindicato, para que los participantes de dichos consejeros, a su vez lo hagan del conocimiento de los integrantes de sus secciones.

o) Informarse de la solvencia de las Instituciones de Crédito donde se tengan constituidos los depósitos del Sindicato, promoviendo su retiro en acuerdo con el Secretario General.

p) Gestionar ante las autoridades correspondientes la entrega del total de las cuotas sindicales y será por conducto de esta secretaria el depósito del cuarenta por ciento de las cuotas a las Secciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, que así lo determinen el Secretario General y el Consejo Nacional de Vigilancia.

q) Entregar a su sucesor los intereses a su cuidado, previos cortes de caja, relaciones, legajos, inventarios y todo lo que tenga bajo su resguardo, con la intervención del Secretario General y el Consejo Nacional de Vigilancia.

r) Formular los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Comité Ejecutivo Nacional y someterlos a la consideración del Comité Ejecutivo Nacional, para su aprobación.

s) Proponer la ampliación o reducción de los presupuestos aprobados por el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato.

t) Turnar copia de todos los documentos de ingresos al Secretario General y al Consejo Nacional de Vigilancia.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

00000175

00000175

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

u) Conjuntamente con el Secretario de Patrimonio Sindical tener bajo su responsabilidad el inventario pormenorizado de todos los bienes, muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Organización, incluyendo los que estén en custodia de las Secciones, que forman parte de la misma, manteniendo a su cuidado las escrituras o facturas correspondientes.

v) Conjuntamente con la Comisión Nacional de Revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, llevar a cabo la suscripción, revisión anual y exigir su fiel cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, que regulan la relación laboral entre el Servicio Postal Mexicano "Correos de México" y sus trabajadores.

ARTÍCULO 54. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Organización y Estadística:

a) Desarrollar la labor de organización que demandan las necesidades del Sindicato, de conformidad con su Programa de Acción y Declaración de Principios.

b) Llevar el registro de los miembros de la Organización, anotando los datos correspondientes a su empleo.

c) Formular el padrón móvil de miembros del Sindicato, a fin de facilitar la conducción de los procesos electorales.

d) Recopilar las propuestas de Reformas a los Documentos Básicos, entregándolas al Comité Ejecutivo Nacional, para que éste las presente en los Consejos.

e) Firmar conjuntamente con el Secretario General y el Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, las credenciales de los miembros del Sindicato y expedirlas oportunamente.

f) Organizar y coordinar con el Secretario General los contingentes a efecto de verificar la realización de manifestaciones, mítines y otros actos masivos.

g) Proponer la organización y reestructuración de las Secciones y Subsecciones de acuerdo con la jurisdicción que se les señalen.

h) Firmar las Convocatorias, para los Consejos Nacionales de Secretarios Generales y Renovación de Cuadros Directivos en Secciones y Subsecciones, conjuntamente con el Secretario General y el Consejo Nacional de Vigilancia.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@hotmail.com

i) Comunicar el resultado de toda elección, a las Secciones, Subsecciones, Delegaciones, Organizaciones Fraternales y Autoridades del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

j) Coordinar conjuntamente con el Secretario General todo lo relacionado con la designación de los representantes que el Sindicato nombre ante Confederaciones, Federaciones del país y en el extranjero.

k) Sugerir para la aprobación del Secretario General, las comisiones para que en representación del Sindicato, se presenten ante las agrupaciones fraternales, siempre que no existan comisiones fijas para tal efecto.

l) Intervenir cuando lo determine el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, en los conflictos que surjan dentro del Sindicato y otras Organizaciones en unión con el Secretario General y un representante del Consejo Nacional de Vigilancia.

ARTÍCULO 55. Son obligaciones del Secretario de Trabajo y Conflictos:

a) Presentar para su revisión y aplicación, proyectos viables que amplíen los derechos de los trabajadores.

b) Tramitar los casos de conflictos laborales que le sean turnados.

c) Promover las actuaciones necesarias en caso de violaciones a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Condiciones Generales de Trabajo y otras disposiciones que se apliquen en perjuicio del trabajador por parte de las autoridades, solicitando sanciones conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, si procediera.

d) Informar a los interesados sobre el resultado de las gestiones realizadas en relación a su conflicto.

e) Evitar por todos los medios que alguna autoridad del Servicio Postal Mexicano "Correos de México" sostenga o conceda canonjías, cuidando en todo momento los derechos de los trabajadores.

f) Intervenir en los conflictos laborales que afecten el interés de los agremiados.

g) Mantener en todo tiempo en vigencia el principio de que a trabajo igual corresponde igual salario.

h) Pugnar porque en los centros de trabajo haya personal suficiente para que las labores sean desempeñadas con eficiencia, evitando que se labore sin

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

remuneración extraordinaria mayor número de horas que las señaladas en las Condiciones Generales de Trabajo.

i) Coordinar cuando el problema así lo requiera, con la previa autorización del Secretario General, sus actividades con otros miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

j) Intervenir ante las autoridades correspondientes, para que se cubran oportunamente los sueldos a los trabajadores.

k) Rechazar las sanciones y pliegos de responsabilidades que en forma injustificada se apliquen en perjuicio de la economía del trabajador.

l) Coordinar sus actividades con la Secretaría de Asuntos Jurídicos, vigilando que los asuntos turnados a ésta, sean resueltos con eficiencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 56.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Patrimonio Sindical:

a) Conocer ampliamente de todos los muebles e inmuebles que estén a nombre del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

b) Tratar conjuntamente con el Secretario General y la Secretaría de Administración y Finanzas, todos los conflictos que surjan con relación a los muebles e inmuebles pertenecientes a la Organización Sindical.

c) Llevar un registro minucioso y exacto de cada uno de los muebles e inmuebles de la Organización Sindical.

d) Estar en contacto con los Secretarios Generales de las Secciones Estatales y Regionales, en los asuntos que competen a bienes muebles e inmuebles.

e) Constatar y exigir a las secciones sindicales de todo el país, los documentos originales que acrediten la propiedad de los inmuebles.

f) Defender ante cualquier autoridad judicial o administrativa el patrimonio de los trabajadores.

g) Defender conjuntamente con la Secretaria General ante cualquier autoridad judicial o administrativa el patrimonio cuya propiedad es única y exclusiva del Sindicato como organización colectiva de trabajadores.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

00000176
R.S. 5/86
00000173

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

h) Conjuntamente con la Secretaría de Administración y Finanzas formular y conservar el inventario de los muebles e inmuebles, útiles y enseres de las oficinas del Sindicato.

i) Todos los demás que deriven de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 57. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Educación y Difusión Cultural:

a) Pugnar por el desarrollo cultural de los miembros del Sindicato, procurando planear programas y realizar las gestiones necesarias ante los centros educativos, públicos o privados, para elevar el acervo cultural de los trabajadores.

b) Gestionar ante las Autoridades del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", que las escuelas de carácter técnico que se establezcan para los trabajadores, sirvan a la capacitación de éstos, y les permita mejorar oportunidades de ascensos en su centro de trabajo.

c) Gestionar en instituciones Educativas Públicas y Privadas, la concesión de becas para los miembros del Sindicato y sus hijos.

d) Presentar toda clase de iniciativas tendientes a fomentar la cultura entre los miembros del Sindicato y tener bajo control lo relativo a esta rama.

e) Mantener relaciones con los Organismos Culturales del país y del extranjero.

f) Organizar y tener bajo su responsabilidad a los grupos artísticos que se formen entre los trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

g) Desarrollar una campaña educativa entre los miembros del Sindicato por medio de algún órgano informativo del Comité Ejecutivo Nacional para que se comprendan debidamente los derechos y obligaciones de los trabajadores que señalan las disposiciones legales.

h) Organizar con la mayor frecuencia posible actos culturales.

i) Formular un programa de festejos en fecha memorable para el Sindicato o para la clase trabajadora vigilando su ejecución.

j) Visitar a las Secciones y Subsecciones Sindicales, a fin de promover programas culturales y educativos, cuando lo determine el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 58. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Prensa y Difusión Sindical:

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@hotmail.com

a) Conocer la Ley, los reglamentos y demás disposiciones legales relacionadas con su cargo sindical, así como el presente Estatuto.

b) Organizar y dirigir los órganos periodísticos publicados por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

c) Acordar con el Secretario General de los asuntos de su competencia y cumplir con las demás actividades que le sean conferidas por este; así como las establecidas en el presente Estatuto.

d) Elaborar proyectos y toda clase de actividades que se refieran a la publicidad y propaganda del Órgano Informativo de la Organización Sindical Nacional en colaboración con las Secretarías que integran la estructura del Comité Ejecutivo Nacional y de las Secciones Estatales y Regionales que integran al Sindicato.

ARTÍCULO 59. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Asuntos Internacionales.

a) Conocer las Leyes, Reglamentos, Convenios y Acuerdos que regulan al correo en el ámbito nacional e internacional.

b) Estar en contacto permanente con nuestra filial Unión Network International (UNI), o cualquier otra central Sindical Internacional que atañe nuestra encomienda postal o de logística, para estar informados de los acontecimientos relevantes en materia de trabajo, política, economía, cultura, social, y demás que sean de interés para nuestro sindicato.

c) Elaborar síntesis informativas conforme al inciso b) del presente artículo, con la finalidad de que estén enterados los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de ser procedente, según acuerdo con el Secretario General, se publique en nuestro órgano informativo.

d) Coordinar con previa autorización del Secretario General, actividades de carácter internacional con otros sindicatos o filiales.

e) Defender ante cualquier foro nacional e internacional la posición político-sindical de nuestra Organización Sindical.

ARTÍCULO 60. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Programas de Fomento a la Productividad.

a) Exigir el cumplimiento del Convenio para el Fomento del Alto Desempeño de los trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México" y difundir su contenido entre los trabajadores.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

b) En coordinación con la Secretaría de Prensa y Difusión Sindical, elaborar y difundir información acerca de la importancia de los Programas de Capacitación e Incentivos a la Productividad y del Convenio para el Fomento del Alto Desempeño.

c) Pugnar porque las Comisiones Mixtas de Capacitación y Productividad se integren por igual número de representantes del Sindicato y la Autoridad.

d) Proponer la elaboración de programas específicos de capacitación e incentivos a la productividad de acuerdo a las labores que se desarrollen en las diversas áreas del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

e) Cuidar que la capacitación y adiestramiento no este ligado con las personas o instituciones que propaguen algún credo religioso, en los términos de la prohibición establecida por la Fracción I del Artículo 3° Constitucional.

f) Propugnar coordinadamente con la Secretaría de Control de Personal y Escalafón del Comité Ejecutivo Nacional y de los Secretarios de Trabajo, Conflictos y Escalafón de las Secciones Sindicales Estatales, Regionales y del Distrito Federal, para que los trabajadores que hayan recibido cursos de capacitación se les expida constancia que los acredite y éstos sean considerados en forma preferente en las promociones escalafonarias.

g) Pugnar porque la capacitación y adiestramiento se den dentro de la jornada y horario de trabajo.

h) Pugnar por que se elabore un catálogo general de capacitación e incentivos a la productividad que contenga los programas y cursos de todas las áreas del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

i) Pugnar en coordinación con la Secretaría de Educación y Difusión Cultural, para que las becas que se otorguen a los trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", que se relacionan con la capacitación para la elevación de la productividad y eficiencia, se seleccione mediante los mecanismos adecuados.

j) Cumplir con las comisiones que le encomiende el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

k) Coordinar con los Secretarios correspondientes del Comité Ejecutivo Nacional, las actividades de esta Secretaría.

l) Convenir con las autoridades del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", los análisis y estudios necesarios para proponer programas

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

específicos de incentivos a la productividad en los centros postales, centros operativos de reparto, administraciones postales y oficinas administrativas.

ARTÍCULO 61. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Pensiones y Jubilaciones.

a) Realizar ante las autoridades competentes todos los trámites sobre pensiones y jubilaciones.

b) Efectuar ante las autoridades correspondientes los trámites relacionados con las hojas de baja y servicio de todos los trabajadores que lo requieran, para los fines de pensiones y jubilaciones.

c) Tener conocimiento de la Ley del ISSSTE, los reglamentos y demás disposiciones legales relacionadas con las pensiones y jubilaciones.

d) Gestionar o intervenir en los problemas relacionados con el pago a jubilados, para el caso de los que gocen de esta prestación y que hubiesen sido miembros del sindicato, así como de intervenir en las gestiones que deben realizar los beneficiarios de pensiones por viudez y orfandad.

e) Gestionar ante las autoridades del Organismo y del ISSSTE, la actualización de sus pensiones.

f) Llevar un registro de todas las pensiones y jubilaciones que por su conducto se obtengan y tramiten.

g) Gestionar ante las autoridades del Organismo el incremento a su aportación adicional del 1% para potenciar su seguro de retiro, obteniendo con ello la aportación correspondiente adicional del gobierno federal en estímulo a su ahorro pensionario.

ARTÍCULO 62. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Estudios Técnicos para la Adquisición de Equipo y Vestuario.

a) Exigir la dotación oportuna de uniformes, batas y zapatos, para los trabajadores que por la naturaleza de sus funciones lo requieran, como se establece en las Condiciones Generales de Trabajo e intervenir en coordinación con las autoridades del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", en la selección de los diferentes tipos de vestuario y calzado que se les proporciona anualmente.

b) Presentar propuestas de las bases que determine el Comité Ejecutivo Nacional, para la licitación de los artículos señalados en el inciso anterior, que garanticen

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

calidad de los artículos que se adquieran, defendiendo el derecho de usuarios que son los trabajadores.

c) Asistir a cursos de capacitación relacionados a la materia de su cargo.

d) Participar en coordinación con los responsables del área de Recursos Materiales del Departamento de Adquisiciones del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", en la elaboración de las bases para las Licitaciones Públicas, para la adquisición de vehículos e instrumentos de trabajo, así como en la selección de la calidad de los materiales que utilizan los trabajadores en sus labores cotidianas.

ARTÍCULO 63. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Servicios Médicos y Seguridad Social.

a) Exigir que en los Centros de Trabajo del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", se cumplan con las normas de Seguridad e Higiene establecidas en la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria.

b) Pugnar por la creación de hospitales, centros de atención médica especializados, en todos los lugares que exista un número de trabajadores y derechohabientes que así lo requieran.

c) Exigir la oportuna atención médica o visita domiciliaria para los derechohabientes que lo requieran, así como las incapacidades a que haya lugar, procurando que las recetas cubran medicinas de patente y no solo las del cuadro básico. En los casos de enfermedades graves o intervención quirúrgica que demanden servicios especiales y hospitalización fuera del lugar de residencia del derechohabiente, se tramitará se conceda pasaje y las licencias con goce de sueldo.

d) Exigir a las autoridades del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", la dotación de botiquines portátiles en todas las oficinas y centros de trabajo, inclusive en los lugares más apartados.

e) Pugnar porque la atención médica sea mas eficiente para los miembros del Sindicato, familiares y sus beneficiarios, gestionando la superación constante en los servicios hospitalarios.

f) Pugnar por la expedición de Leyes más avanzadas que garanticen la protección en los riesgos de los trabajadores y mayores prestaciones para los casos de enfermedad, cesantía, jubilación o muerte, con cargos al Estado.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

g) Coordinarse con los Secretarios de Servicios Médicos y Seguridad Social de las Secciones o Subsecciones para que se dé cumplimiento a la integración de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, así como su funcionamiento.

h) Realizar todas las gestiones necesarias para que al trabajador o su familia no se les prive de sus ingresos correspondientes en caso de enfermedad, ya que es cuando más necesita que se le respete su salario íntegro.

ARTÍCULO 64. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de la Vivienda y Préstamos del ISSSTE:

a) Atender todo lo relativo a la rama de la vivienda y de préstamos hipotecarios, efectuando ante las autoridades competentes todos los trámites en este aspecto.

b) Tramitar ante las autoridades competentes, todo lo relacionado a constancias de servicios de los trabajadores que las requieran, para los fines de adquisición de vivienda y préstamos hipotecarios.

c) Llevar un control eficiente de todos los departamentos y casas-habitación individuales sobre los que tenga jurisdicción el Sindicato.

d) Intervenir en todos los conflictos que se plantean en el reparto o adjudicación de los departamentos o casa-habitación individuales, sobre los que tenga control el Sindicato, buscando que prevalezca el criterio de proporcionalidad en su distribución, así como exigir el cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en esta materia.

e) Pugnar por la obtención de viviendas dignas y decorosas en condiciones de pago que no graven en forma excesiva el presupuesto de los trabajadores.

f) Gestionar la devolución, de descuentos indebidos, por préstamos hipotecarios, así como del cinco por ciento aportados al FOVISSSTE.

g) Promover en coordinación con el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, la construcción de unidades habitacionales para los trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

h) Efectuar ante las autoridades e instituciones competentes, todos los trámites relativos a préstamos otorgados por el ISSSTE.

i) Gestionar ante el ISSSTE se suspendan de inmediato los descuentos indebidos relacionados a préstamos a corto plazo que afectan la economía del trabajador y exigir la devolución de los mismos.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

j) Pugnar ante el ISSTE y la FSTSE porque se mantengan e incrementen la dotación y los montos de los préstamos otorgados.

ARTÍCULO 65. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Relaciones Políticas, Actas y Acuerdos:

a) Orientar a los miembros de la Organización sobre los problemas de carácter político nacional y fundamentalmente en aquellos en los que el Sindicato haya de intervenir.

b) Representar al Sindicato por instrucciones del Secretario General, en los eventos de carácter político que la Organización considere necesario participar.

c) Promover la participación de la mujer y la juventud en el ejercicio de sus derechos políticos.

d) Suscribir conjuntamente con el Secretario General todos aquellos documentos públicos en los que se fije la postura política del Sindicato.

e) Elaborar un estudio de solución de todos los problemas de carácter político que afecten al Sindicato.

f) Promover toda clase de actividades tendientes al perfeccionamiento democrático y la participación de los ciudadanos, hombres y mujeres en el campo político de la Revolución Mexicana.

g) Elaborar las actas de todos los Plenos del Comité Ejecutivo Nacional, y turnar copias de las mismas al Secretario General y al Consejo Nacional de Vigilancia, así como a las Secretarías respectivas para su cumplimiento.

h) Llevar un registro de los asistentes a los Plenos del Comité Ejecutivo Seccional turnando copia al Consejo Nacional de Vigilancia.

i) Dar lectura al acta del pleno anterior al inicio de cada pleno.

j) Clasificar y tomar bajo su custodia el archivo general del Sindicato.

k) Citar a plenos ordinarios y extraordinarios del Comité Ejecutivo Nacional, conjuntamente con el Secretario General.

l) Firmar todas las actas de los plenos del Comité Ejecutivo Nacional.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

ARTÍCULO 66. Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Desarrollo de los Jóvenes y Mujeres:

a) Propiciar la superación intelectual, física y moral de la juventud trabajadora del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", mediante seminarios, reuniones, eventos deportivos, sociales, culturales y artísticos.

b) Crear conciencia a los jóvenes trabajadores sobre los problemas laborales del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", a efecto de mejorar su desempeño en el trabajo.

c) Fomentar la conciencia cívico-política, para conocer el desarrollo histórico y social de la juventud.

d) Orientar a la juventud por los medios adecuados, para que coadyuve al progreso nacional y al mejoramiento integral de los trabajadores.

e) Atender igualmente otras comisiones que tengan relación con sus funciones o que le sean encomendadas por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

f) Atender las actividades sociales del Comité Ejecutivo Nacional.

g) Luchar por el respeto de igualdad jurídica, política, social y laboral de la mujer, condenando toda clase de discriminación hacia ésta.

h) Luchar para que a la mujer se le permita el acceso a todos los niveles de capacitación y promoción para ocupar cargos de dirección dentro del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

i) Elaborar y ejecutar programas tendientes a motivar a las compañeras trabajadoras del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", para que en el ejercicio de sus derechos y obligaciones participen con mayor decisión en la lucha sindical y ocupen cargos de representación en los Cuadros Directivos del Sindicato.

j) Programar y llevar a cabo actividades de servicio social, tales como orientación y planeación familiar, celebración del día de la madre, procurar que se cumplan y mejoren los servicios de guarderías, coordinadamente con los Secretarios correspondientes del Comité Ejecutivo Nacional.

k) Las demás que confiera el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@hotmail.com

ARTICULO 67. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Control de Personal y Escalafón:

a) Conocer la plantilla de trabajadores por cada oficina a nivel nacional, a fin de tener un control de las vacantes que se generen.

b) Proponer los nombramientos interinos y provisionales que se deben efectuar en todos los centros de trabajo, para cubrir las plazas vacantes.

c) Exigir el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo en relación a que las plazas vacantes de pie de rama sean ocupadas a propuesta del Sindicato.

d) Vigilar que las plazas de base no se conviertan en plazas de confianza.

e) Coordinar las actividades de los representantes del Sindicato ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón.

f) Proponer los movimientos interinos o provisionales que se deban efectuar en todos los centros de trabajo, para cubrir plazas vacantes temporales o definitivas, buscando favorecer a los trabajadores con más derechos; asimismo garantizar que los trabajadores desplazados, sean incluidos de inmediato en otros movimientos y combatir los procedimientos viciados que no respeten los derechos escalafonarios de los trabajadores.

g) Exigir de las Autoridades dentro de los mismos términos señalados dentro del Reglamento de Escalafón, la notificación de todas y cada una de las plazas vacantes y de nueva creación que se originen.

h) Proporcionar al Secretario General cada quince días, una relación pormenorizada de los trabajadores que hayan solicitado una plaza vacante, señalando todos los datos y circunstancias que concurren en la asignación de ascensos.

i) Vigilar que las categorías y sueldos que se asignan a los trabajadores correspondan efectivamente al trabajo y responsabilidad inherentes al cargo o comisión que desempeñen.

j) Presentar proyectos de retabulación salarial y reestructuración de niveles de sueldo cuando se lo requiera el Secretario General.

ARTÍCULO 68. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Seguros:

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

a) Orientar a los miembros del Sindicato sobre el funcionamiento y pagos de las pólizas de los Seguros con que cuentan los trabajadores del Organismo Descentralizado Servicio Postal Mexicano "Correos de México", así como la contratación de seguros que brinden beneficios a los trabajadores y sus familias.

b) Participar en las reuniones que se realicen con las instituciones de seguros en todo lo relacionado con la materia de su cargo, siempre buscando las mejores condiciones en beneficio de los trabajadores.

c) Tramitar a nombre de los trabajadores, la entrega de cédulas a la Aseguradora, así como representar a los asegurados y beneficiarios en los actos inherentes al cobro del seguro y en los actos procedimentales que esto origine.

d) Proponer ante el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, las reformas necesarias a los contratos de seguros, buscando perfeccionar los procedimientos que se señalan, a fin de que con la mayor rapidez se reciban los beneficios del seguro.

e) Asesorar a los deudos de los trabajadores miembros del Sindicato, respecto al procedimiento a seguir en los casos de intestado, a fin de acreditar sus derechos de beneficiarios frente a la aseguradora.

f) Solicitar previo acuerdo del Secretario General, la práctica de auditorias, para conocer el movimiento contable de la aseguradora con respecto a los seguros que se tienen contratados.

g) Gestionar conjuntamente con el Secretario General el incremento del monto y mejores beneficios de los seguros, procurando actualizarlos de acuerdo a la situación inflacionaria del país, cuidando no elevar las primas respectivas.

h) Pugnar por la creación de un instrumento de asesoría que permita la contratación de un seguro de usos múltiples que proteja los aspectos de invalidez, servicios médicos, seguro de retiro y de gastos funerarios, así como apoyo legal a los trabajadores.

ARTÍCULO 69. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Asuntos Jurídicos:

a) Coordinar sus actividades con el Secretario de Trabajo y Conflictos.

b) Hacer las gestiones necesarias para impedir los ceses o reajustes de personal y defender administrativa y jurídicamente los casos que llegaran a presentarse.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@hotmail.com

c) Defender ante el Servicio Postal Mexicano "Correos de México", e instituciones jurídicas a los trabajadores en todos los casos en que se encuentren involucrados, acudiendo para ello a la asesoría en la materia cuando se requiera.

ARTÍCULO 70. Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Eventos Sociales y Deportivos:

a) Pugnar por el establecimiento de centros deportivos y recreativos.

b) Llevar el registro de los equipos deportivos de cada Sección del Sindicato, a efecto de elaborar el cuadro de necesidades de los mismos, así como organizar torneos fuera de su localidad, para fomentar la convivencia entre los trabajadores y otras organizaciones.

c) Gestionar ante las autoridades del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", la dotación de vestuario de los equipos deportivos existentes a nivel nacional y fomentar la realización de campeonatos entre compañeros de las distintas entidades federativas hasta donde las posibilidades económicas lo permitan.

d) Presentar toda clase de iniciativas tendientes a fomentar el deporte entre los miembros del Sindicato y sus familiares y tener bajo control todo lo relativo a las distintas disciplinas deportivas.

e) Asistir a todos los actos deportivos que realice la Federación de Sindicatos de trabajadores al Servicio del Estado.

f) Mantener relaciones con los organismos deportivos del país y del extranjero.

ARTICULO 71. Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Sistemas e Informática:

a) Conocer a nivel nacional la plantilla de trabajadores de base y los movimientos que se generan en la misma, con el fin de tener un control del estatus de cada trabajador.

b) Alimentar de información a las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional, que con previa autorización designe el Secretario General, con la visión de agilizar trámites en las prestaciones que otorga la Organización Sindical.

c) Tener a su cargo el archivo histórico del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

d) Conformar la página web de nuestra Organización Sindical y mantenerla actualizada con información que autorice la Secretaría General.

CAPITULO VI

DE LAS COMISIONES NACIONALES DE REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DE CAJA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PERSONALES Y VINCULACIÓN CON JUBILADOS Y PENSIONADOS

ARTICULO 72. La Comisión Nacional de Revisión de Condiciones Generales de Trabajo es el órgano encargado de suscribir, revisar y analizar en todas y cada una de sus partes, dichas Condiciones que regirá la relación laboral entre el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano "Correos de México", y sus trabajadores, con la intervención del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", Este último será el encargado de vigilar el estricto cumplimiento de los derechos de sus agremiados, la Comisión arriba señalada estará compuesta por el Secretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Administración y Finanzas, Secretario de Asuntos Jurídicos y por el Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia; misma que tendrá las siguientes obligaciones:

a) Suscribir las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

b) Revisar, analizar y exigir el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo.

c) La Comisión resolverá y exigirá el cumplimiento debido, con fundamento en la Ley Federal del Trabajo, lo no previsto en el Contrato Colectivo de Trabajo, siempre será a favor de sus agremiados.

ARTICULO 73. Son obligaciones de la Comisión Nacional de la Caja de Ahorros y Prestamos Personales:

a) Conocer la Ley, los reglamentos y todas las disposiciones relacionadas con la Caja de Ahorros y Prestamos Personales y el presente Estatuto.

b) Conjuntamente con la Secretaria de Administración y Finanzas, llevar la contabilidad en general de la Caja de Ahorros y Prestamos Personales, a fin de comprobar todos los fondos de la misma.

c) Acordar con el Secretario General de los asuntos de su competencia y cumplir con las demás actividades que le sean conferidas.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

d) Enviar al Consejo Nacional de Vigilancia, copia de todos los documentos que se relacionen con la Comisión Nacional de la Caja de Ahorros y Préstamos Personales.

ARTÍCULO 74. La Comisión Nacional de Vinculación con los Jubilados y Pensionados, es el órgano encargado de coordinar actividades a nivel nacional de carácter social, cultural y esparcimiento, esta comisión estará integrada por el Secretario General, Secretario de Pensiones y Jubilaciones, el Secretario de Seguros y el Secretario de Administración y Finanzas; para una mejor organización y atención a nuestros ex compañeros jubilados y pensionados afiliados, existirá un Secretario Técnico nombrado exclusivamente para tal fin.

Son obligaciones de la Comisión Nacional de Vinculación con los Jubilados y Pensionados:

a) Mantener la comunicación y vinculación con los Jubilados y Pensionados a nivel nacional, así como realizar su afiliación de los mismos al sindicato en lo individual, en grupos, asociación o representación.

b) Conocer, atender y tratar todos los asuntos relacionados con los ex compañeros Jubilados y Pensionados que en grupo o individualmente lo soliciten.

c) Llevar un archivo por medio del cual registre a todos los compañeros Jubilados y Pensionados a nivel nacional.

d) Organizar actos de carácter social, con el objeto de promover en forma permanente un acercamiento cada vez mayor de los Jubilados y Pensionados hacia el Sindicato.

e) Firmarán las actas de reuniones y toda la documentación que se desprenda de la misma, quienes integren la Comisión Nacional de Vinculación con los Jubilados y Pensionados.

f) Conocer la Ley del ISSSTE, los reglamentos y demás disposiciones legales relacionadas con los Jubilados y Pensionados.

g) Luchar en defensa de los intereses económicos, políticos, sociales y culturales de los ex trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

h) Pugnar por un trato justo y digno para los Jubilados y Pensionados de parte de las autoridades del ISSSTE y de la sociedad en general.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

i) Incrementar relaciones fraternales y de solidaridad con todos los Jubilados y Pensionados del Servicio Postal Mexicano "Correos de México" en todo el país.

j) Pugnar por relacionarse fraternalmente con Organizaciones Internacionales de Jubilados y Pensionados, con el propósito de intercambiar experiencias y solidarizarse en luchas afines.

k) Otorgar asesorías, laborales y legales, así como algún beneficio de carácter económico particularmente en el otorgamiento del Seguro de Gastos Funerarios sin costo algunos para los ex trabajadores.

l) Gestionar ante las autoridades del organismo y del ISSSTE para que se actualice su evolución salarial según corresponda a nuestros compañeros Jubilados y Pensionados.

m) Es obligación de los extrabajadores afiliados asistir con regularidad a las asambleas y actos que organice el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

n) También es obligación de los mismos, respetar los Documentos Básicos y Estatutos de la Organización Sindical Nacional y guardar disciplina y respeto a la Organización Sindical.

o) Como consecuencia de que su afiliación y participación en esta vinculación con el Sindicato no tendrá ningún costo económico para los Jubilados y Pensionados, por lo mismo no podrán ejercer ninguna Representación Sindical Nacional, Estatal, Regional, ni de Subsección y por ende la Organización Sindical Nacional no tendrá mayor compromiso que los ya mencionados en este artículo.

CAPITULO VII

DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA

ARTICULO 75. Son obligaciones y atribuciones del Consejo Nacional de Vigilancia:

a) Vigilar escrupulosamente la observancia de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto por los miembros del Sindicato, especialmente por sus dirigentes.

b) Iniciar a solicitud escrita o por sí mismo, cualquier investigación sobre las violaciones a los Documentos Básicos del Sindicato.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@hotmail.com

c) Intervenir a iniciativa propia o a solicitud escrita, amonestando o pidiendo la aplicación de la sanción correspondiente según la gravedad del caso y fundamentando su acción en el presente Estatuto, cuando los dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional o Locales, omitan la realización de sus funciones.

d) Estudiar y resolver sobre las acusaciones de violación al Estatuto por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Seccionales, Subseccionales, Delegados o miembros del Sindicato en general, en primera instancia o en apelación.

e) Investigar debidamente todos los cargos que se hagan a los dirigentes del Sindicato o a sus miembros, por comisión comprobada de faltas de acuerdo a lo señalado en el capítulo octavo, avocándose al conocimiento de los hechos y a la resolución sobre la sanción que corresponda.

f) Denunciar ante las Autoridades respectivas conjuntamente con el Comité Ejecutivo Nacional a los dirigentes del Sindicato que cometan faltas debidamente comprobadas en contra de la Organización, tales como fraude, robo, malversación de fondos y abuso de confianza.

g) Solicitar a los Secretarios Generales Locales la exhibición de toda documentación necesaria relacionada con los asuntos en trámite.

h) Vigilar escrupulosamente el funcionamiento y buena marcha de la Secretaría de Administración y Finanzas, para ello, deberá practicar visitas mensuales revisando los cortes de caja verificando el estado contable y la existencia de fondos, autorizando con firmas los cortes de caja. Exigir que los Consejos Locales de Vigilancia y Comisarios remitan con el visto bueno de sus respectivos Secretarios Generales, el estado de cuenta debidamente aprobado al Comité Ejecutivo Nacional. A efecto de salvaguardar la fidelidad en el manejo de fondos de los Secretarios de Administración y Finanzas Locales, se reserva el derecho de realizar visitas y confrontar la documentación, cuando se juzgue necesario y conveniente.

i) Fijar con el Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad con que debe caucionar su manejo el Secretario de Administración y Finanzas.

j) Intervenir en todas las entregas de los puestos administrativos del Sindicato.

k) Conocer de la nulidad a las Convocatorias establecidas en el Estatuto.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

l) Conocer y resolver sobre los casos de destitución de dirigentes y remitir los asuntos de los mismos al pleno del Comité Ejecutivo Nacional.

m) Intervenir en los procesos electorales formando parte del Colegio Electoral, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, así como firmar las convocatorias.

n) Firmar y exigir copia de los documentos de ingresos a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como autorizar los egresos.

ARTICULO 76. El Consejo Nacional de Vigilancia, estará obligado a emitir resoluciones imparciales de equidad y justicia y en ningún caso utilizará sus altas funciones como instrumento de proscripción política, siempre tomando en consideración la lata misión encomendada.

ARTÍCULO 77. Para que los dictámenes del Consejo Nacional de Vigilancia tengan validez, la votación en el pleno de sus miembros deberá ser del cincuenta y uno por ciento y con la presencia necesaria de su Presidente.

ARTÍCULO 78. Corresponde al Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, intervenir en los actos de representación del mismo, de igual forma firmará las resoluciones y dictámenes y en general toda la documentación que corresponda a dicho órgano.

ARTÍCULO 79. El Consejo Nacional de Vigilancia, será responsable conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Administración y Finanzas, en los casos de responsabilidad de éstos, ya que se presuma exista apatía o negligencia de su parte.

CAPITULO VIII

DEL COMITÉ EJECUTIVO DE SECCION Y SUBSECCION

ARTÍCULO 80. Estructura del Comité Ejecutivo de Secciones Estatales y Regionales:

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@hotmail.com

SECRETARIO DE TRABAJO, CONFLICTOS, CONTROL DE PERSONAL Y ESCALAFON

SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSION SINDICAL

SECRETARIO DE PROGRAMAS DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD

SECRETARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES

SECRETARIO DE SERVICIOS MEDICOS Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIO DE VIVIENDA Y PRÉSTAMOS DEL ISSSTE.

SECRETARIO DE RELACIONES POLITICAS, ACTAS Y ACUERDOS

SECRETARIO DE DESARROLLO DE LOS JOVENES Y MUJERES

COMISION LOCAL DE LA CAJA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PERSONALES

CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS VOCALES

De acuerdo a la membresía de cada Sección, el Comité Ejecutivo Nacional señalará en la Convocatoria respectiva el número de comisiones y auxiliares que sean necesarios.

ARTÍCULO 81. Estructura del Comité Ejecutivo de Subsección:

SECRETARIO GENERAL.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

SECRETARIO DE TRABAJO, CONFLICTOS CONTROL DE PERSONAL Y ESCALAFON.

SECRETARIO DE SERVICIOS MEDICOS Y SEGURIDAD SOCIAL.

UN COMISARIO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 82. Son obligaciones y atribuciones de los Comités Ejecutivos de Sección:

a) Representar a la Sección en todos sus actos.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

b) Cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos del Sindicato, los acuerdos y resoluciones tomadas en Consejos, Asambleas y Plenas.

c) Avocarse al estudio y resolución de todos los asuntos que afecten a los miembros de la Sección, defendiendo los derechos de los mismos.

d) Velar por los intereses de todos los miembros de la Sección, procurando su mejoramiento económico, político y social, en los términos expresados en la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.

e) Celebrar Asambleas o Plenos cuando menos cada sesenta días y de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto.

f) Asistir con puntualidad a las asambleas y a todos los actos de representación.

g) Rendir informe bimestral a sus miembros, por medio de circulares, de la marcha general de la Sección, incluyendo aspectos del corte de caja.

h) Enviar al Consejo Nacional de Vigilancia, a través de sus Consejos locales el corte de caja bimestral del Secretario de Administración y Finanzas y recibir la visita de inspección de este órgano nacional, por lo que hace a esta materia cuando aquél lo considere necesario o conveniente.

i) Vigilar que en las asambleas generales y centros de trabajo, se rindan los informes por los Secretarios, se traten con orden y respeto los problemas y se respeten los acuerdos que se tomen.

j) Vigilar la función de las cooperativas que estuvieran dentro de su jurisdicción, informando al Comité Ejecutivo Nacional, cada tres meses por medio de los conductos debidos.

k) Denunciar ante el Consejo Nacional de Vigilancia, a todos aquellos miembros cuando competa en los términos señalados en este Estatuto, que hagan labor de desorientación y desmembramiento sindical, oponiéndose al desarrollo de las conquistas sindicales y al progreso de los sistemas de trabajo.

l) En el Distrito Federal los dirigentes locales tratarán y resolverán los problemas de los agremiados con los Gerentes de área respectivos y cuando el caso lo amerite coordinarán sus gestiones ante el Comité Ejecutivo Nacional.

m) Vigilar que se respete el derecho escalafonario de los trabajadores correspondientes a su jurisdicción.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@hotmail.com

n) Vigilar que en sus centros de trabajo no se inmiscuyan en la política del Sindicato personas o grupos que atenten contra la Organización, de acontecer, comunicarlo al Comité Ejecutivo Nacional.

o) Las que este Estatuto señala para el Comité Ejecutivo Nacional y dirigentes nacionales en los que exista paralelismo o analogía supletoriamente.

p) Observar la obligatoriedad jerárquica en el manejo de los asuntos de sus representados cuidando que:

I.- El Comité Ejecutivo de Sección puede intervenir ante autoridades oficiales a nivel de Subdirección Regional y Coordinaciones del Estado que se trate.

II.- Las Subsecciones y Delegaciones Sindicales pueden intervenir ante autoridades oficiales a nivel de jefe inmediato y cuando el caso lo requiera se apoyarán en la Sección a la que pertenezcan y /o en el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 83. Son obligaciones y atribuciones de los miembros del Comité Ejecutivo de Sección:

I.- Del Secretario General:

a) Representar a la Sección en todos los actos inherentes a su cargo.

b) Ser miembro exoficio de toda comisión dentro de la Sección correspondiente.

c) Firmar junto con el Presidente del Consejo Local de Vigilancia y con el Secretario de Administración y Finanzas las erogaciones justificadas, siendo responsables solidarios en el manejo de los recursos de la Sección, manteniendo informado al Comité Ejecutivo Nacional del estado que guardan en su caso los bienes patrimoniales de la organización que se encuentran en su jurisdicción.

d) Organizar al Comité Ejecutivo local y distribuir el trabajo entre los Secretarios según corresponda.

e) Atender los problemas sindicales que afecten a su Sección, e integrar las comisiones que se requieran para el objeto.

f) Intervenir en las funciones de los integrantes del Comité Ejecutivo Local, auxiliares y representantes para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

g) Presentar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que asuma el cargo el proyecto de reglamento interno de trabajo.

h) Convocar, presidir y formular la Orden del Día en los plenos del Comité Ejecutivo local, asamblea general y asambleas por centros de trabajo, debiendo firmar las actas correspondientes.

i) Luchar al lado del Comité Ejecutivo Nacional para que se cumplan los postulados de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto en vigor, manteniendo la cohesión, armonía y unidad de su Comité y de todos sus representados.

j) Velar en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, por los intereses de sus representados, atendiendo las instrucciones que aquel le gire, para reuniones de trabajo, concentraciones, mítines y otros eventos.

k) Asistir puntualmente al desempeño de sus funciones, plenos, reuniones y asambleas.

l) Observar el estricto cumplimiento de las Leyes en vigor, de los acuerdos de Consejos, Plenos del Comité Ejecutivo Nacional y Local, Asamblea General y ejercer el derecho de voto de calidad en caso de empate en los Plenos del Comité Ejecutivo Local.

m) Las demás que le confiere este Estatuto.

II.- Del Secretario de Administración y Finanzas:

a) Llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de la Sección.

b) De acuerdo con el Secretario General, organizar los gastos que les corresponda, formulando un corte de caja cada mes, con aprobación del Consejo Local de Vigilancia, informando el resultado a la Asamblea General.

c) Entregar a su sucesor los intereses a su cuidado previo corte de caja, relaciones, legajos, inventarios con la intervención del Secretario General y el Consejo Local de Vigilancia.

d) Cumplir con las comisiones que le asigne el Secretario General.

e) Manejar con probidad los fondos a su cuidado.

f) Las demás que le confiera el presente Estatuto.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

III.- Del Secretario de Organización:

a) Organizar los eventos que se realicen en la Sección, pasar lista de asistencia y levantar las actas correspondientes.

b) Llevar el padrón de los miembros de la Sección.

c) Proveer en coordinación con el Secretario General los materiales de oficina necesarios dentro del Comité Ejecutivo Local, así como manejar el inventario y enseres.

d) Firmar las Convocatorias para elección de delegado por centro de trabajo, conjuntamente con el Secretario General y el Presidente del Consejo Local de Vigilancia.

e) Cumplir las instrucciones y comisiones que le confiera el Secretario General en uso de sus facultades.

f) Asistir puntualmente a sus labores sindicales, Plenos y Asambleas.

g) Observar el cumplimiento del reglamento de trabajo interno y demás Leyes relativas en vigor.

h) Las demás que le confiere el presente Estatuto.

IV.- Del Secretario de Trabajo, Conflictos, Control de Personal y Escalafón:

a) Conocer la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamento de Escalafón, Condiciones Generales de Trabajo y cuidar que no se violen en perjuicio de los trabajadores, atendiendo todos los conflictos que por ese motivo surgieran.

b) Participar en coordinación con el Secretario General, a fin de que los movimientos escalafonarios que se efectúen no lesionen los derechos de sus representados.

c) Atender las instrucciones y comisiones que le confiera el Secretario General, en uso de sus atribuciones.

d) Vigilar que los programas de capacitación y adiestramiento para el trabajo, así como los proyectos de mejoramiento económico de los trabajadores, se elaboren en forma adecuada y se cumplan.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

e) Procurar que las plazas de última categoría dentro de su jurisdicción sean adjudicadas de preferencia a familiares de los compañeros.

f) Asistir puntualmente a sus labores sindicales, plenos, asambleas y reuniones de trabajo.

g) Observar el reglamento interno de trabajo.

V.- **Del Secretario de Educación y Difusión Cultural:**

a) Presentar y ejecutar programas tendientes a educar y politizar a los miembros de su Sección, tales como conferencias, mesas redondas, proyecciones, publicaciones para concientizar en todo lo relativo a cohesión de clase pugnando por su desarrollo ideológico.

b) Coordinar con las Secretarías de Educación y Difusión Cultural y la Secretaria de Prensa y Difusión Sindical del Comité Ejecutivo Nacional, todas las actividades que éste tenga encomendadas hacia las Secciones, a fin de que los trabajadores estén debida y oportunamente informados.

c) Realizar proyectos y programas culturales, sometiéndolos a la aprobación del Secretario General.

d) Difundir los derechos y obligaciones de los trabajadores, tanto administrativa como sindicalmente, procurando que se conozcan la estructura actual del Sindicato.

e) Cumplir las comisiones que le sean encomendadas por el Secretario General.

f) Asistir puntualmente al desempeño de sus labores sindicales.

g) Las demás que le confiere el presente Estatuto.

VI.- **Del Secretario de Prensa y Difusión Sindical:**

a) Conocer la Ley, los reglamentos y demás disposiciones legales relacionadas con su cargo sindical, así como el presente Estatuto.

b) Publicar todo el órgano periodístico emitido por el Comité Ejecutivo Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

c) Acordar con el Secretario General de los asuntos de su competencia y cumplir con las demás actividades que le sean conferidas por este, así como las establecidas en el presente Estatuto.

VII.- Del Secretario de Programas de Fomento a la Productividad:

a) Propugnar para que los trabajadores sean capacitados en los términos del acuerdo nacional para la elevación de la Productividad y la Eficiencia.

b) En coordinación con la Secretaría de Trabajo, Conflictos, Control de Personal y Escalafón del Comité Ejecutivo Nacional, exigir para que los trabajadores que hayan recibido cursos de capacitación, se les expida constancia que los acredite y que éstos sean considerados en forma preferente en promociones escalafonarias.

c) Cumplir con las comisiones que le encomiende el Secretario General.

d) Coordinar con los Secretarios correspondientes las actividades de esta Secretaría.

e) Las demás que le confiera el Estatuto.

VIII.- Del Secretario de Pensiones y Jubilaciones:

a) Realizar ante las autoridades competentes todos los trámites sobre pensiones y jubilaciones.

b) Efectuar ante las autoridades correspondientes los trámites relacionados con las hojas de servicio de todos los trabajadores que lo requieran, para los fines de pensiones y jubilaciones.

c) Gestionar o intervenir en los problemas relacionados con el pago a jubilados, para el caso de los que gocen de esta prestación y que hubiesen sido miembros del sindicato, así como de intervenir en las gestiones que deben realizar los beneficiarios de pensiones por viudez y orfandad.

d) Gestionar ante las autoridades del Organismo y del ISSSTE, la actualización de su evolución salarial.

e) Llevar un registro de todas las pensiones y jubilaciones que por su conducto se obtengan y tramiten. Asimismo registrar a todos los compañeros jubilados y pensionados de su Entidad.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@hotmail.com

f) Conocer, atender y tratar todos los asuntos relacionados con los ex compañeros Jubilados y Pensionados que en grupo o individualmente lo soliciten.

g) Organizar actos de carácter social, con el objeto de promover en forma permanente un acercamiento cada vez mayor de los jubilados y pensionados hacia el Sindicato.

h) Conocer la Ley del ISSSTE, los reglamentos y demás disposiciones legales relacionadas con los jubilados y pensionados.

i) Es obligación de los ex trabajadores afiliados asistir con regularidad a las asambleas y actos que organice el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

j) También es obligación de los mismos, respetar los Documentos Básicos y Estatutos de la Organización Sindical Nacional y guardar disciplina y respeto a la Organización Sindical.

k) Como consecuencia de que su afiliación y participación en esta vinculación con el Sindicato no tendrá ningún costo económico para los jubilados y pensionados, por lo mismo no podrán ejercer ninguna Representación Sindical Nacional, Estatal, Regional, ni de Subsección y por ende la Organización Sindical Nacional no tendrá mayor compromiso que los ya mencionados en este artículo.

IX.- **Del Secretario de Servicios Médicos y Seguridad Social:**

a) Vigilar y exigir que en los centros de trabajo que le corresponda, se cumpla con las normas de seguridad e higiene que garanticen la vida y salud de los trabajadores.

b) Exigir la atención médica oportuna o visitas domiciliarias, para derechohabientes que lo requieran, así como las incapacidades a que haya lugar. Atender los trámites de traslado oficial de enfermos por parte de las instituciones de salud, cuando éstos requieran hospitalización o atención médica especializada fuera de su lugar de residencia, cuidando que las recetas cubran medicinas de patente además de las del cuadro básico y gestionar el pago de pasajes y licencias con goce de sueldo por enfermedad.

c) Exigir ante las autoridades correspondientes la dotación e instalación de botiquines en todos los centros de trabajo.

d) Pugnar en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, por la expedición de Leyes más avanzadas que garanticen protección a los riesgos de trabajo y mayores prestaciones para los casos de enfermedad, cesantía, jubilación o

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

muerte, con cargo al Estado, procurando la seguridad social del trabajador y sus familiares.

e) Pugnar en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional porque las instituciones de seguridad social, amplíen su atención en cuanto a enfermedades profesionales.

f) Promover todo tipo de descuentos en la adquisición de productos básicos de los trabajadores y sus familias.

g) Visitar y atender los problemas de los compañeros que se encuentren hospitalizados, que pertenecen a su jurisdicción.

h) Asistir puntualmente a sus labores sindicales y dar cumplimiento a las instrucciones que reciba del Secretario General.

i) Conocer las Leyes relacionadas con sus actividades.

j) Atender los trámites relacionados con jubilaciones para compañeros que estén en posibilidades de disfrutar de esta prestación, así como las gestiones relacionadas con pensiones, proporcionando las formas y orientando a los trabajadores para su debida requisición.

k) Tramitar ante las instituciones correspondientes el pago oportuno de las pensiones y jubilaciones.

l) Atender las comisiones que le encomiende el Secretario General.

m) Las demás que le confiera el presente Estatuto.

X.- Del Secretario de Vivienda y Préstamos del ISSSTE:

a) Atender todo lo relativo a la rama de la vivienda y de préstamos hipotecarios, efectuando ante las autoridades competentes todos los trámites en este aspecto.

b) Tramitar ante las autoridades competentes, todo lo relacionado a constancias de servicios de los trabajadores que las requieran, para los fines de adquisición de vivienda y préstamos hipotecarios.

c) Llevar un control eficiente de todos los departamentos y casas-habitación individuales sobre los que tenga jurisdicción el Sindicato.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

d) Intervenir en todos los conflictos que se planteen en el reparto o adjudicación de los departamentos o casa-habitación individuales, sobre los que tenga control el Sindicato, buscando que prevalezca el criterio de proporcionalidad en su distribución, así como exigir el cumplimiento de las leyes respectivas sobre la materia.

e) Pugnar por la obtención de viviendas dignas y decorosas en condiciones de pago que no graven en forma excesiva el presupuesto de los trabajadores.

f) Gestionar la devolución, de descuentos indebidos, por préstamos hipotecarios, así como del cinco por ciento aportados a las instituciones correspondientes.

g) Promover en coordinación con el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, la construcción de unidades habitacionales para los trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

h) Efectuar ante las autoridades e instituciones competentes, todos los trámites relativos a préstamos otorgados por las instituciones de seguridad social.

i) Gestionar ante las instituciones de seguridad social se suspendan de inmediato los descuentos indebidos relacionados a préstamos a corto plazo que afectan la economía del trabajador y exigir la devolución de los mismos.

j) Pugnar ante las instituciones de seguridad social porque se mantengan e incrementen la dotación y los montos de los préstamos otorgados.

XI.- Del Secretario de Relaciones Políticas, Actas y Acuerdos:

a) Orientar a los miembros de la Sección sobre los problemas de carácter político, local y nacional, fundamentalmente aquellos que afecten al Sindicato.

b) Por instrucciones del Secretario General, representar a su Sección en los eventos de carácter político que se considere necesario participar.

c) Difundir entre los trabajadores de su Sección el pensamiento político del Sindicato.

d) Promover la participación política de la mujer y la juventud trabajadora.

e) Asistir puntualmente a sus labores sindicales.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

f) Elaborar las actas de los plenos del Comité Ejecutivo Seccional y turnar copia de las mismas al Secretario General y al Consejo Local de Vigilancia, así como a las Secretarías respectivas para su cumplimiento.

g) Llevar un registro de los asistentes a los Plenos del Comité Ejecutivo Seccional turnando copia al Consejo Nacional de Vigilancia.

h) Dar lectura al acta del pleno anterior al inicio de cada pleno.

i) Clasificar y tomar bajo su custodia el archivo general del Sindicato.

j) Firmar todas las actas de los plenos del Comité Ejecutivo Seccional.

k) Las demás que le confiere este Estatuto.

XII.- De la Secretaría de Desarrollo de los Jóvenes y Mujeres:

a) Atendiendo instrucciones del Secretario General, coordinar todas las actividades relacionadas a la problemática de los jóvenes y mujeres del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", en su Sección.

b) Las demás que le confiere este Estatuto.

XIII.- De la Comisión Local de la Caja de Ahorros y Préstamos Personales:

a) Conocer la Ley, los reglamentos y todas las disposiciones relacionadas con la Caja de Ahorros y Prestamos Personales y el presente Estatuto.

b) Conjuntamente con la Secretaria de Administración y Finanzas, llevar la contabilidad en general de la Caja de Ahorros y Préstamos Personales, a fin de comprobar todos los fondos de la misma.

c) Acordar con el Secretario General de los asuntos de su competencia y cumplir con las demás actividades que le sean conferidas.

d) Enviar al Consejo Local de Vigilancia, copia de todos los documentos que se relacionen con la Caja de Ahorros y Préstamos Personales.

ARTÍCULO 84. Las Secciones, con el fin de realizar mejor sus funciones podrán designar las comisiones y auxiliares que considere necesarios.

Los Comités Ejecutivos de Subsecciones, así como sus integrantes tendrán las obligaciones y atribuciones que sean análogas a las de los Comités Ejecutivos de Secciones y sus integrantes.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

ARTÍCULO 85. El Consejo Local de Vigilancia, es un órgano autónomo, sus funciones son las de vigilar, declarar y resolver las cuestiones que conozca, de acuerdo con este Estatuto.

ARTICULO 86. El Comisario de Vigilancia, podrá conocer y resolver sanciones en los términos y forma que se señala en el presente Estatuto.

ARTICULO 87. Las Delegaciones que se establecerán en todos los centros de trabajo del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", constituyen la representación ante las autoridades oficiales locales. El Delegado y el Subdelegado conocerán de los asuntos internos de su centro de trabajo y tendrán frente al Comité Ejecutivo Local, la representación de la voluntad soberana de los miembros que representan, durando en sus funciones el periodo estipulado en el Artículo 35 del presente Estatuto.

CAPÍTULO IX

DE LAS SANCIONES DEL SINDICATO

ARTÍCULO 88. Toda desobediencia al Estatuto y a otras disposiciones legales será motivo de sanción.

ARTÍCULO 89. Las sanciones para los miembros activos del Sindicato consistirán en amonestación verbal, amonestación escrita, amonestación escrita con lectura en asamblea, suspensión de derechos sindicales de seis meses a un año, suspensión de derechos sindicales de uno a dos años, suspensión de derechos sindicales de dos a cinco años y por último expulsión de la organización sindical.

ARTÍCULO 90. Es causa de amonestación verbal, no asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de centros de trabajo, sin causa justificada.

ARTÍCULO 91. Es causa de amonestación escrita, la reincidencia en las faltas de asistencia a las asambleas ordinarias y extraordinarias y cometer desórdenes en las mismas.

ARTÍCULO 92. Son causas para la aplicación de amonestaciones escritas con lectura en asambleas:

a) Concurrir a las asambleas o al desempeño de alguna comisión sindical en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas o enervantes.

b) Faltar sin causa justificada a mítines o manifestaciones que organice la representación sindical.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

c) Reincidir en las faltas de asistencia a las asambleas, reincidir en cometer desorden en las mismas, además de no conducirse en forma leal y respetuosa a su dirigente sindical local o nacional.

ARTÍCULO 93. Son causas de suspensión de derechos sindicales de seis meses a un año:

a) El retraso de pago de tres mensualidades sindicales sin causa justificada.

b) Negarse a cubrir las cuotas extraordinarias que se acuerden.

c) Divulgar ante la autoridad administrativa o extraños, asuntos que atenten contra la Organización Sindical.

d) Haber sido amonestado por dos veces en el término de tres meses.

e) No cumplir con la comisión sindical que se le encomiende, sin causa justificada.

f) No informar oportuna y razonablemente sobre las comisiones que se le hubieran encomendado por el Sindicato.

ARTÍCULO 94. Son causas de suspensión de un año a dos años:

a) Ser reincidente en más de dos ocasiones en suspensión de derechos sindicales en un año.

b) Divulgar ante las autoridades administrativas asuntos que atenten contra la Organización Sindical y recibir dádivas y canonjías de éstas.

c) Organizar grupos supeditados a las autoridades del Servicio Postal Mexicano "Correos de México" o externos y que estorben visiblemente el desarrollo del trabajo del Sindicato.

d) Realizar ataques en contra del Sindicato.

e) Adeudar sin causa justificada el importe de seis mensualidades de cuotas en los términos que previene este Estatuto.

f) Lesionar el honor de los miembros del Sindicato o de sus familiares.

g) Por faltas que menoscaben la honorabilidad del individuo, ya sea por sus vicios o malas costumbres.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

h) Ejercer el agio o cualquier otra clase de explotación directa o indirecta en contra de los trabajadores.

ARTÍCULO 95. Son causas de suspensión de derechos sindicales de dos a cinco años las que a continuación se detallan:

a) Sin previo acuerdo desautorizar los descuentos sindicales o tratar de recogerlos en las dependencias oficiales.

b) Ser reincidentes por más de dos veces en la suspensión de derechos sindicales de uno a dos años.

c) No secundar las huelgas decretadas por el Sindicato o contribuir a su rompimiento.

d) Desobedecer los acuerdos de los Consejos de Secretarios y Plenos del Comité Ejecutivo Nacional.

e) No cubrir deudas contraídas ante las cooperativas de consumo del Sindicato, después de haber sido requerido para ello.

ARTÍCULO 96. Son causas de expulsión de derechos sindicales, las que a continuación se expresan:

a) Hacer labor de desmembramiento sindical, o reiterada conducta que relaje la disciplina, desvirtúe los principios de cohesión sindical, solidaridad, armonía y unidad que deben prevalecer en la Organización Sindical, por ser base fundamental en la Declaración de Principios.

b) El robo, fraude, malversación o abuso de confianza en el manejo de los fondos de la Organización y la complicidad con quienes cometan estos delitos.

c) El espionaje en contra del Sindicato.

d) Los ataques reiterados en contra del Sindicato y sus dirigentes.

e) Incurrir en cohecho, siendo dirigentes del Sindicato.

f) Agredir física o verbalmente a cualquier integrante del Comité Ejecutivo Nacional, Sección, de Subsección o Delegación Sindical.

ARTÍCULO 97. Son motivo de destitución de los cargos sindicales:

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

a) Pasar a ocupar un cargo de confianza, sin autorización del Sindicato.

b) Cometer abuso de autoridad, usurpación de funciones o malversación de fondos sindicales.

c) Haberse declarado su incompetencia por causas de negligencia, parcialidad o mala fe, en la tramitación de los asuntos.

d) Por cometer fraude electoral o por intervenir tendenciosamente en las elecciones del Sindicato.

e) Por faltar tres veces consecutivas e injustificadamente a los plenos de dirigentes sindicales a que les obliga el Estatuto.

f) Por desobedecer los acuerdos de los Consejos Nacionales, Asambleas y Plenos del Comité Ejecutivo Nacional y las prevenciones de la Declaración de Principios, Programas de Acción y Estatuto, salvo causa debidamente justificada.

g) Por desobedecer los dictámenes o resoluciones del Consejo Nacional de Vigilancia, siempre y cuando éstas hayan sido debidamente notificadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

h) Por recibir o solicitar gratificaciones por el desempeño de las obligaciones a su cargo.

i) Por aprovecharse de su posición dentro de la Organización para obtener puestos oficiales en el Organismo Público Descentralizado Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

j) Por celebrar arreglos con el Organismo Servicio Postal Mexicano "Correos de México" que violen los reglamentos o Convenios de Trabajo.

k) Por desatender las funciones a su cargo.

l) Por ingerir bebidas alcohólicas, drogas, enervantes u otros en los locales en que realicen sus funciones. La destitución tendrá como penalidad aquellas que emita el dictamen y además la suspensión de derechos sindicales por un año.

m) Tomar decisiones en forma unilateral que ponga en riesgo la estabilidad laboral de su Entidad o Región, convocando sin autorización de los órganos competentes de dirección del Comité Ejecutivo Nacional y que son: Secretaría

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

General, Secretaría de Organización y Estadística y el Consejo Nacional Vigilancia, a paro de labores, cierre de oficinas postales, marchas o plantones, así como manifestaciones en contra de la Organización Sindical Nacional o de las autoridades del Organismo. De mayor gravedad y de igual sanción obedecerá a quien por mutuo propio y al margen de los órganos antes señalados convoque a huelgas de hambre o emplazamientos de huelga general en su Entidad.

n) Por algunas de las causas establecidas en el Artículo 124 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 98. La suspensión de dirigentes nacionales, se hará por el pleno del Comité Ejecutivo Nacional, en base al dictamen emitido por el Consejo Nacional de Vigilancia.

ARTÍCULO 99. Los integrantes del Consejo Nacional de Vigilancia, no podrán ser sancionados por el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, al comprobarse que alguno de ellos ha incurrido en las conductas señaladas por los Artículos 96 y 97, serán consignados ante el Consejo Nacional Ordinario o Extraordinario de Secretarios Generales más próximos, quien resolverá en definitiva por el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Nacionales.

ARTÍCULO 100. Los miembros que no hayan sido suspendidos por causas infamantes o traición a la Organización Sindical, podrán ser readmitidos antes de un año, debiendo sujetarse a todos los requisitos que se exigen para el ingreso, sin que esto implique la rehabilitación en los derechos que hayan perdido en dependencias del Órgano Descentralizado Servicio Postal Mexicano "Correos de México", donde se encontraban trabajando.

ARTÍCULO 101. Los gastos que se originen en las investigaciones que se lleven a cabo durante el proceso, serán cubiertos por la Organización.

ARTÍCULO 102. Para los efectos de este título, se señala el procedimiento en la forma siguiente:

a) Cuando se trate de las faltas que ameriten amonestaciones con la simple comprobación de ellas por él o los representantes del Comité Ejecutivo de la adscripción, de inmediato al Consejo Local de Vigilancia o Comisario correspondiente, procederá a aplicar las sanciones que procedan, las que ejecutará el Secretario General del Comité Ejecutivo Seccional o de Subsección.

b) En los casos de suspensión de derechos sindicales, la acusación se presentará ante el Consejo Nacional de Vigilancia, la cual se hará llegar de todos los elementos necesarios para emitir la resolución correspondiente; debiendo

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

notificar al acusado, quien dentro de los quince días siguientes, deberá hacer su defensa y ofrecer pruebas ante el Consejo Nacional de Vigilancia, quien emitirá su dictamen dentro de los cinco días hábiles posteriores.

c) En los casos de destitución, expulsión y suspensión definitiva de la Organización Sindical, conocerá el Consejo Nacional de Vigilancia, que después de seguir el procedimiento que señala el inciso anterior emitirá su dictamen, turnándolo al Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, para su resolución final. En estos casos ejecutará las sanciones el Comité Ejecutivo Nacional, y en su caso el Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia según corresponda.

ARTÍCULO 103. Los casos de destitución de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, serán conocidos por los Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios de Secretarios Generales, por acusación del Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 104. Los casos de suspensión por el pleno del Comité Ejecutivo Nacional, sólo podrán ser apelados dentro de los primeros treinta días hábiles en forma escrita ante la Consejo Nacional de Vigilancia, cuyo resolutivo será inapelable.

ARTÍCULO 105. A los trabajadores que decidan recurrir al procedimiento señalado en el Artículo anterior deberá proporcionárseles orientación jurídica si así lo solicitan.

ARTÍCULO 106. La suspensión en sus puestos de dirigentes estatales y regionales, se decretará por el Consejo Nacional de Vigilancia y será ejecutada por el Comité Ejecutivo Nacional, teniendo como recursos de apelación los establecidos en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 107. Si el trabajador suspendido no promueve apelación, puede llevarse a efecto de todas maneras el procedimiento, si así lo solicita la Sección Sindical a que pertenezca, previa revisión del caso por el Consejo Nacional de Vigilancia el que dictaminará sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.

ARTÍCULO 108. Todos los casos de sanción tienen derecho de apelación. Las faltas por amonestación o suspensión de derechos sindicales y otras similares ante el Consejo Nacional de Vigilancia.

ARTÍCULO 109. Al ventilarse la apelación en cualquiera de sus instancias deberán estar presentes él o los acusados, los que deberán ser citados con setenta y dos horas mínimas de anticipación, a fin de que se preparen pruebas, defensas, testigos y nombren si a bien lo tienen un defensor especial, si no responden al citatorio se les declarará en rebeldía y se entenderá que se resuelve sobre su culpabilidad, aplicando la sanción que corresponda. Firmarán la resolución los funcionarios sindicales que presidan la instancia de apelación.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

ARTÍCULO 110. El Consejo Nacional de Vigilancia, será el único Órgano de apelación.

ARTÍCULO 111. Al resolver los órganos correspondientes, deberán tomar en consideración al apreciar las pruebas y aplicar la sanción respectiva lo siguiente:

a) La existencia de agravantes, si el acusado faltante abusa de las facultades de que goza o de la confianza que en él se hubiera depositado, si en el hecho o actos intervinieron una o varias personas, si existe reincidencia, premeditación, dolo, mala fe, ventaja, diera muestras de soberbia, haya impuesto la categoría de su persona o representación y la gravedad de las consecuencias de sus hechos o actos.

b) La existencia de atenuantes, si el acusado o faltante prueba las circunstancias contrarías a las enunciadas como agravantes, si los antecedentes sindicales son ponderativos, si ha prestado servicios importantes al Sindicato y a la levedad de la falta.

c) La existencia de excultantes, que el acusado o faltante hubiera obrado impedido por causas de fuerza mayor o que le hubiere sido imposible tener una conducta distinta. En los casos de sanciones es exculpante el hecho de haber recibido indicación o permiso expreso de representantes de mayor jerarquía que él, en cuyo caso la responsabilidad es del dirigente que se indica.

ARTÍCULO 112. En los casos de suspensión o destitución deberá dársele publicidad a los dictámenes, señalándose los hechos reprobados y fecha en que termina la sanción, fijándolos en tableros visibles y si la gravedad lo amerita, quien resuelve en definitiva determinará ampliar la publicación a órganos de circulación local o nacional.

ARTÍCULO 113. Los Consejos Nacionales de Secretarios Generales, representando la máxima expresión de soberanía, podrán tomar medidas disciplinarias sindicales frente a conductas personales o de grupo, para excluir inmediatamente de su seno, a quien o quienes hayan propiciado el desmembramiento del Sindicato y la desorganización de sus filas, hayan atentado contra la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto, revocando el quebrantamiento de la cohesión sindical, la solidaridad, armonía y unidad que deben prevalecer en la Organización Sindical. Los Consejeros estarán facultados para pedir la aplicación de cualquiera de las sanciones que en este capítulo se estipulan, a fin de que no se altere el orden y la disciplina, en el seno de las asambleas.

ARTÍCULO 114. El Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, en cualquier momento podrá tomar medidas disciplinarias sindicales para evitar el desmembramiento del Sindicato, la desorganización de sus filas, por razón de provocaciones reiteradas que intenten quebrar la solidaridad, armonía y unidad que deben prevalecer en la Organización Sindical.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

En estos casos podrá suspender a los infractores en los términos de este Estatuto.

ARTÍCULO 115. Los casos no contemplados en el capítulo de sanciones y que signifiquen perjuicio irreparable y daño a la vida del Sindicato, se normarán supletoriamente por las disposiciones de las Leyes laborales aplicables.

CAPÍTULO X

DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 116. Para garantizar la libertad de voz y voto en su significación de preservar la vida democrática del Sindicato, las elecciones de representantes se sujetarán irrestrictamente en todo centro de trabajo del Organismo Descentralizado Servicio Postal Mexicano "Correos de México", a lo estipulado en este capítulo.

ARTÍCULO 117. Todos los miembros del Sindicato, desde su aceptación, podrán ejercer el derecho de voz y voto para elegir, pero sólo podrán ser electos para representaciones nacionales y locales, según como esta estipulado en el inciso a) del Artículo 13 de este Ordenamiento Estatutario y en ambos casos deberán ostentar nombramiento de base.

Tanto para cargos de representación local en las Secciones, como de representación en el Comité Ejecutivo Nacional, tienen derecho irrestricto a ser votados y no sólo a emitir su voto, los trabajadores que cumplan los requisitos del párrafo anterior, aún cuando presten sus servicios en los más pequeños lugares del país o en oficinas unipersonales, puntualizándose esta disposición en nombre de la existencia de una apertura democrática total y ante las circunstancias de que casi siempre figuran como prospectos a cargos de elección únicamente trabajadores radicados en el lugar de residencia de la Sección.

ARTÍCULO 118. La votación se realizará de la siguiente manera:

a) Cuando se elija Delegado o Subdelegado por Centro de Trabajo, dependiendo el número de participantes o costumbres de lugar, a través de la emisión del voto económico, directo, físico e individual, otorgado en el seno de una Asamblea General o por votación secreta, física e individual otorgada por cédula foliada en el día, fecha, hora y condiciones señaladas en convocatoria del Comité Ejecutivo Local.

b) En la elección de representantes del Comité Ejecutivo Local de Secciones o Subsecciones, siempre será por medio de voto secreto, físico e individual

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

otorgado por cédula foliada en el día, fecha, hora y condiciones a que se sujete la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional.

c) En la elección de representantes del Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Nacional de Vigilancia, realizado en el seno del Consejo Nacional Ordinario o Extraordinario, según sea el caso, la votación será económica o nominal, otorgada directamente por los Consejeros Nacionales.

ARTÍCULO 119. Para la integración del Comité Ejecutivo Nacional, los Consejeros Nacionales podrán elegir a cualquier miembro del Sindicato, aún cuando no sea Consejero a la misma, atendiendo al criterio del mérito.

ARTÍCULO 120. La Convocatoria para elecciones del Comité Ejecutivo Local, deberá ser conocida para los miembros de las Subsecciones con un mínimo de diez días de anticipación, de veinte días para la Secciones con una población a mil trabajadores y de treinta días para aquellas con población de mil o mas compañeros, con treinta días de anticipación para Consejos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios, o en un término menor de tiempo según sea la urgencia del asunto. Cuando al cerrarse el registro se hubiera presentado un solo candidato o planilla si cumpliera con los requisitos, el Colegio Electoral procederá a declararlos electos según sea el caso.

ARTÍCULO 121. Por el Colegio Electoral se entiende como el órgano constituido para hacerse cargo de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral de cada elección, constituyéndose:

a) Tratándose de elecciones del Comité Ejecutivo de Subsecciones por el representante de la Sección correspondiente, además de un testigo por cada planilla registrada.

b) Tratándose de elecciones de Comité Ejecutivo Local, de Sección Estatal o Regional, por el Secretario de Organización y Estadística del Comité Ejecutivo Nacional, el Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia o los representantes que se designen, además de dos representantes de cada planilla o candidato registrado según sea el caso.

c) Tratándose de elecciones del Comité Ejecutivo de la Sección Distrito Federal por el Secretario de Organización y Estadística y por el Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, además de los representantes de cada planilla o candidato registrado según sea el caso.

d) La sede del Colegio Electoral será la que señale la Convocatoria y su duración estará supeditada exclusivamente al periodo de elecciones para la que se constituye. Sus funciones serán dar cumplimiento a los requisitos señalados en este Estatuto para validez de las elecciones, sometiendo a la decisión del

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

Comité Ejecutivo Nacional los casos de duda o inconformidad haciendo la declaratoria del candidato o planilla que resulte triunfante.

ARTÍCULO 122. De la violación al procedimiento electoral que señalan el presente Estatuto y la convocatoria respectiva, a solicitud de cualquier miembro del Sindicato, conocerá y resolverá el Consejo Nacional de Vigilancia, en procedimiento sumarísimo, quien emitirá el dictamen que sancione a los responsables y declare la nulidad de elecciones en su caso.

ARTÍCULO 123. Las elecciones de los Comités Ejecutivo Nacional, Seccional, Subsecciones y Delegacional, se realizarán cada seis años.

ARTÍCULO 124. El Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", tendrá en todo momento la facultad de revocar de su cargo a los dirigentes de las Secciones Distrito Federal, Estatales, Regionales y Subsecciones y convocar a nuevas elecciones en los siguientes casos:

a) Cuando así convenga a la buena marcha y defensa de los intereses colectivos de los trabajadores de base en la jurisdicción de la sección de que se trate.

b) Cuando los Secretarios no promuevan la coordinación armoniosa de los intereses de los trabajadores de su jurisdicción; descuiden la atención de los asuntos a su cargo; o cuando en su actuación no acaten los lineamientos trazados por el Comité Ejecutivo Nacional en actividades sindicales o políticas.

c) Cuando así lo solicite la mayoría de los trabajadores que integran las secciones Distrito Federal, Estatales, Regionales y de Subsección, por lo que deberán manifestar por escrito su inconformidad y la relatoría acerca de su malestar de la actuación fallida de sus representantes, intimidación y faltas graves ya señaladas en capítulos anteriores y sobre todo de corrupción en la presunta venta de plazas y de préstamos del ISSSTE de cualquier tipo, así como, la adquisición de vivienda, hechos que deberán ser denunciados ante el Consejo Nacional de Vigilancia, quien determinará previo análisis de la solicitud el resultado de su dictamen; de ser procedente se emitirá la convocatoria respectiva, con el propósito de elegir a los nuevos dirigentes sindicales, conforme a los lineamientos establecidos en el Estatuto vigente.

d) Cuando a juicio del Comité Ejecutivo Nacional, y por denuncia de la mayoría de sus agremiados así lo demanden, en pleno abandono de sus responsabilidades o permitir la intromisión de organizaciones civiles, organizaciones no

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@hotmail.com

gubernamentales y de la propia FSTSE Estatal o Municipal en plena violación a nuestra autonomía sindical.

CAPÍTULO XI

DE LA SUBSTITUCIÓN

ARTÍCULO 125. Las substituciones se realizan porque un representante esta sujeto a licencias, excusas, renuncias, remoción por destitución o fallecimiento, requiriendo en todos los casos la existencia de causas justificadas.

a) Licencias para separarse de sus cargos hasta por sesenta días, con causa justificada, como son enfermedad, accidente o incompatibilidad temporal con otras labores sindicales de mayor importancia y vacaciones.

b) Excusas, para separarse temporalmente del puesto hasta por sesenta días, si existe incompetencia o incapacidad absoluta, para resolver un problema concreto que se le encomiende y que no esté considerado en sus funciones en el presente Estatuto, incompatibilidad con un criterio injusto o erróneo sobre un asunto, debido a que en él se afecten sus convicciones, intereses particulares o a personas allegadas a él.

c) Renuncias para separarse definitivamente del puesto, que se concede por causas de fuerza mayor, o por dejar de prestar sus servicios al Organismo Descentralizado Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

d) Remoción, en caso de destitución de su cargo por falta de probidad, estar cumpliendo prisión por delito de orden común, incumplimiento reiterado de sus funciones, negligencia, incapacidad para resolver los asuntos de su representación, extralimitación de sus funciones cuando la misma perjudique la buena marcha del Sindicato. Toda causa de remoción implica previamente un dictamen y un procedimiento en los términos de los Artículos 97 y 102, inciso c) de este Estatuto.

e) Los dirigentes se las Secciones Distrito Federal, Estatales, Regionales o de Subsección a los que se les rescinda la relación laboral y se les compruebe las irregularidades que se les imputan por parte del Organismo, no podrán seguir ejerciendo su cargo dentro de la Organización Sindical. En estos casos el Sindicato no estará obligado a llevar a cabo el procedimiento que marca el Artículo 102 del presente Estatuto.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

ARTÍCULO 126. De las excusas y licencias conocerá el Comité Ejecutivo de su adscripción. Si se le negara el derecho, el interesado, justificando la causa, podrá recurrir al Consejo Nacional de Vigilancia, quien resolverá en consecuencia. De las renuncias de los miembros por elección, conocerá el Comité Ejecutivo Nacional, incluyendo a sus propios dirigentes a excepción del Secretario General. En ambos casos el Consejo Nacional de Vigilancia a la brevedad posible rendirá el dictamen resolviendo en consecuencia.

ARTÍCULO 127. La substitución que engendra el otorgamiento de licencias, de excusa, renuncia o remoción será:

a) Temporal. Si las ausencias no exceden de sesenta días, serán cubiertas por el Auxiliar que siga en el orden jerárquico, sin perjuicio de que a consideración del mérito y capacidades para la solución de problemas pendientes, puede sustituir temporalmente el Auxiliar que se estime más prudente y afín para realizar estas funciones, y en este caso particular, tendrá voto de calidad el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

b) Definitiva por ausencia permanente. Las que serán substituidas por el pleno del Comité Ejecutivo, con la ratificación de sus asambleas, para el caso de las Secciones y Subsecciones; del Consejo más próximo, para el caso de dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Nacional de Vigilancia. En el último caso la substitución sólo podrá ser por fallecimiento o renuncia irrevocable.

ARTÍCULO 128. En caso de ausencia permanente del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, se faculta al Secretario que siga en el orden jerárquico para que lo sustituya temporalmente, sujetándose inmediatamente a lo previsto en el Artículo 118, inciso c) de este Estatuto.

CAPÍTULO XII

DE LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 129. Son cuotas ordinarias obligatorias:

a) Las de los Seguros:

I.- De vida
II.- Gastos Funerarios
III.-De retiro
IV.-Plan de Retiro Sindical

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

b) Las mensuales para gastos de administración.

c) La de cooperativas, cuando estas instituciones se establezcan.

ARTÍCULO 130. Las cuotas extraordinarias, las de aplicación colectiva en el Sindicato, decretadas por los Consejos Nacionales o el Comité Ejecutivo Nacional por Asambleas Generales y las que hayan sido aprobadas por las Secciones a través de sus asambleas.

ARTÍCULO 131. La cuota mensual ordinaria será permanente del 2% (dos por ciento) sobre el sueldo o salario mensual de los miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", la cuota para la creación del Fondo Nacional de Cooperativistas se determinará por los Reglamentos que al efecto se expidan, mismas que serán de carácter voluntario y con derechos a dividendos de acuerdo a la Ley de Sociedades Cooperativas.

La cuota mensual extraordinaria será permanente del 2% (dos por ciento) sobre el sueldo o salario mensual de los miembros del Sindicato y en ningún caso el total de las cuotas sindicales podrá exceder el 4% (cuatro por ciento) sobre el sueldo mensual del trabajador.

ARTÍCULO 132. Corresponde a los Secretarios de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Locales, la administración de las cuotas, con la participación del Secretario General e intervención del Consejo Nacional o Local de Vigilancia.

ARTÍCULO 133. Las cuotas se descontarán o pagarán en el momento de efectuar el cobro de sus sueldos o en el momento en que se determine.

ARTÍCULO 134. Las Secciones Estatales y Regionales, así como la Sección Distrito Federal, recibirán directamente de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, el 40% (cuarenta por ciento) de las cuotas sindicales ordinarias aportadas, quien las entregará a cambio de recibo firmado por cada Secretario General, Secretario de Administración y Finanzas y Presidente del Consejo Local de Vigilancia.

De igual forma el Organismo Servicio Postal Mexicano "Correos de México", retendrá el porcentaje correspondiente al Fondo de Ahorro Capitalizable. Así como el porcentaje que se acuerde sobre la aportación a los seguros señalados en el inciso a) del Artículo 129 de este Estatuto.

ARTÍCULO 135. Del total de las cuotas sindicales recaudadas corresponde el 40% (cuarenta por ciento) a las Secciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, el 50% (cincuenta por ciento) al Comité Ejecutivo Nacional y el 10% (diez por ciento) restante se asignara para gastos de prensa y difusión, así como para aportaciones a organizaciones

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

sindicales internacionales; reteniéndose por parte del Organismo el .25% (punto veinticinco por ciento) en cada caso para aplicarse al FONAC (Fondo de Ahorro Capitalizable).

ARTÍCULO 136. Ni las Asambleas Generales, ni los dirigentes nacionales tienen facultades para conceder dispensa o demora en el pago de las cuotas que deberán ingresar al fondo general del Sindicato.

ARTÍCULO 137. Las aportaciones para la aplicación de ayudas individuales, son enteramente voluntarias y no podrán descontarse a los miembros del Sindicato sin consentimiento escrito.

ARTÍCULO 138. Las economías que se ahorren derivados de los compromisos de gasto corriente, es decir, pago de luz, teléfono, mantenimiento y pago predial, etc. se aplicarán de acuerdo con las determinaciones de sus respectivas Asambleas Generales, pero preferentemente y por lo que hace al Comité Ejecutivo Nacional, en el orden que sigue:

I.- Edificios del Sindicato y la creación de Centros de Cultura.

II.- Fondo de resistencia sindical, el que se formará descontando de la totalidad de las participaciones del Comité Ejecutivo Nacional el 1% (uno por ciento), informando el estado de cuenta en los Consejos Nacionales de Secretarios Generales.

ARTÍCULO 139. El Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", será el único facultado para gestionar ante las pagadurías de nuestro Organismo la entrega de las cuotas sindicales, que le sean deducidas a los trabajadores, conforme a lo establecido en los Artículos 129, 130 y 131 de este Estatuto.

CAPÍTULO XIII

DE LA HUELGA

ARTÍCULO 140. La huelga general sólo podrá ser decretada en los Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios de Secretarios Generales y para que su declaración sea válida, se requiere que sea aprobada por las dos terceras partes como mínimo del total de trabajadores de base representados.

ARTÍCULO 141. En caso de huelga, el mismo Consejo Nacional que vote por el movimiento, designará un Comité de Huelga, integrado por cinco miembros que serán

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@hotmail.com

presididos por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, con plenas facultades para tratar el conflicto hasta su terminación.

ARTÍCULO 142. Todos los miembros y órganos del Sindicato están forzosamente obligados a respetar y acatar las disposiciones del Comité de Huelga y a desempeñar las comisiones que se les encomienden, relacionados con el movimiento.

ARTÍCULO 143. El Comité de huelga estará obligado a informar a los miembros de la Organización, en una forma constante, el desarrollo y curso que vaya tomando el movimiento y en su caso promover la reunión del Consejo Nacional de Secretarios Generales para que dicte las disposiciones que estime pertinentes.

ARTÍCULO 144. El Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", para la consecución de sus fines, adoptará además como táctica de lucha, el paro escalonado, las manifestaciones y los mítines.

CAPÍTULO XIV

PREVENSIONES GENERALES

ARTÍCULO 145. El Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México" es de duración ilimitada.

ARTÍCULO 146. El Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", podrá cambiar de constitución, objetivo, domicilio y título del mismo, en razón de:

I.- Por fusión del Organismo Descentralizado Servicio Postal Mexicano "Correos de México" con otro Organismo Descentralizado u otra Dependencia Estatal o de iniciativa privada.

II.- Por participación de la iniciativa privada en la administración compartida con el Estado del Organismo Descentralizado Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

ARTÍCULO 147. La disolución del Sindicato solo se dará por las razones establecidas en el artículo 82 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado.

ARTÍCULO 148. El patrimonio del Sindicato quedará constituido de la siguiente forma:

I.- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por los miembros del Sindicato.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

II.- Por las donaciones o legados que se hagan a favor de la Organización.

III.- Por los bienes muebles e inmuebles propiedad del Sindicato.

ARTÍCULO 149. El Comité Ejecutivo Nacional esta facultado para solicitar a las autoridades del Organismo la deducción de cuotas sindicales de los sueldos y salarios de los trabajadores.

ARTÍCULO 150. Para la administración, adquisición y disposición de los bienes patrimonio del Sindicato que se señalan en el artículo 148 de este Estatuto, se deberán observar las siguientes normas:

a) Su administración estará a cargo de las secretarías: General, de Administración y Finanzas y de Patrimonio Sindical del Comité Ejecutivo Nacional, con la estricta supervisión del Consejo Nacional de Vigilancia, quienes los asignaran en resguardo a los funcionarios sindicales para el desempeño de las actividades de cada Secretaría o Comisión, debiendo informar al Consejo Nacional Ordinario o Extraordinario de Secretarios Generales más próximo.

b) La adquisición de bienes inmuebles se realizará por acuerdo de las Secretarias: General, de Administración y Finanzas, de Patrimonio Sindical y con la intervención del Consejo Nacional de Vigilancia del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

c) La adquisición de bienes muebles para el mejor cumplimiento del objeto del Sindicato, será responsabilidad solidaria de la Secretaria General y de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, cuando el monto de la operación no comprometa ostensiblemente los recursos de la Organización, en cuyo caso, deberá seguirse los mismos lineamientos que para los bienes inmuebles.

d) Los bienes que se adquieran con fondos de las secciones sindicales deberán hacerse a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", confiriendo su uso y custodia a la Sección Sindical respectiva.

e) La venta de bienes inmuebles del sindicato, estará sujeta a la aprobación del pleno del Comité Ejecutivo Nacional, misma que será ratificada o desechada en su caso por el Consejo Nacional Ordinario o Extraordinario más próximo a que convoque el Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Nacional de Vigilancia.

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

00000220

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

f) Todos los bienes muebles e inmuebles son propiedad de la Organización Sindical Nacional, por los que estos no estarán sujetos a enajenación o adjudicación por ningún miembro del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

ARTÍCULO 151. En el caso de disolución del Sindicato, la liquidación de sus bienes se aplicara en primer termino para cubrir su pasivo si lo tuviera, de no tenerlo o de resultar un remanente, este deberá ser entregado en forma prorrateada en partes iguales a todos sus miembros activos del Sindicato en el país, esta disposición habrá de ejecutarse después del acuerdo que resuelva en este sentido por las dos terceras partes del Consejo Nacional Extraordinario que haya convocado sobre este tema en particular. El Comité Ejecutivo Nacional que este en funciones será el encargado de la liquidación de los bienes del Sindicato, con la intervención del Consejo Nacional de Vigilancia.

ARTÍCULO 152. De las reformas de los presentes Documentos Básicos, solo conocerán los Consejos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios de Secretarios Generales, las cuales solo podrán ser aprobadas con el voto de por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los consejeros. La validez del Estatuto en vigor se conservará hasta el momento en que los citados consejos lo determinen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Todos los casos no previstos en los presentes Documentos Básicos serán resueltos conjuntamente, por el Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Nacional de Vigilancia.

SEGUNDO.- El Comité Ejecutivo electo conforme a estos Estatutos, entrará en funciones de inmediato y deberá solicitar la Toma de Nota correspondiente ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; dicho Comité Ejecutivo Nacional, durará en funciones del ocho de junio del dos mil siete al ocho de junio del dos mil trece, en términos de lo acordado por la Plenaria de los Consejeros Acreditados al Consejo Nacional Extraordinario, efectuado los días 7 y 8 de junio del año dos mil siete, en el Municipio de Boca del Río, Veracruz.

TERCERO.- Los presentes Estatutos, entraran en vigor inmediatamente después de la clausura del Consejo Nacional Ordinario, llevado a efecto los días 6 y 7 de septiembre

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA

del año dos mil doce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde se aprobaron las reformas a los mismos.

FRANCISCO J. MINA
NO. 101
COL. GUERRERO
C.P. 06300
MÉXICO, D.F.
TELEFONOS:
5546-2437
5546-4322
FAX:
5705-7367
sind_nal_sepomex@
hotmail.com

ATENTAMENTE
"POR UN CORREO DE CALIDAD, EFICAZ Y OPORTUNO"

MANUEL FERMÍN ACEVEDO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

MARIBEL DÍAZ ROMERO
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

ADRIÁN CARRASCO PALAFOX
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MIEMBRO ACTIVO DE LA UNION NETWORK INTERNACIONAL SINDICATO GLOBAL
AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE NÚMERO Y EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA SECRETARIA QUE LO GIRA